



Gentileza Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A

**Edición N° 21.538**

Salta, jueves 24 de agosto de 2023

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 88 Páginas  
Año CXV  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



**SALTA**  
GOBIERNO

## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

|  |          |                       |                        |
|--|----------|-----------------------|------------------------|
| Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....                             | \$ 11,00 |                       |                        |
|  |          | <b>Trámite Normal</b> | <b>Trámite urgente</b> |
|  |          | Precio por día        | Precio por día         |
|  |          | U.T.                  | U.T.                   |
| Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria..... | 0,5      | \$ 5,50               | \$ 11,00               |
| Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....                           | 70       | \$ 770,00             | 170 ..... \$ 1.870,00  |

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

|   |    |           |                       |
|---|----|-----------|-----------------------|
| Concesiones de Agua pública.....  | 70 | \$ 770,00 | 170 ..... \$ 1.870,00 |
| Remates administrativos .....   | 70 | \$ 770,00 | 170 ..... \$ 1.870,00 |
| Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb. |    |           |                       |
| Líneas de Ribera, etc.....  | 70 | \$ 770,00 | 170 ..... \$ 1.870,00 |

### SECCIÓN JUDICIAL

|   |    |           |                       |
|---|----|-----------|-----------------------|
| Edictos de minas.....   | 70 | \$ 770,00 | 170 ..... \$ 1.870,00 |
| Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev., |    |           |                       |
| Posesiones veinteañales, etc. ....                              | 70 | \$ 770,00 | 170 ..... \$ 1.870,00 |

### SECCIÓN COMERCIAL

|  |     |             |                       |
|--|-----|-------------|-----------------------|
| Avisos comerciales.....                  | 70  | \$ 770,00   | 170 ..... \$ 1.870,00 |
| Asambleas comerciales .....              | 70  | \$ 770,00   | 170 ..... \$ 1.870,00 |
| Estados contables (Por cada página)..... | 154 | \$ 1.694,00 | 370 ..... \$ 4.070,00 |

### SECCIÓN GENERAL

|   |    |           |                       |
|---|----|-----------|-----------------------|
| Asambleas profesionales.....  | 70 | \$ 770,00 | 170 ..... \$ 1.870,00 |
| Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) ..... | 60 | \$ 660,00 | 100 ..... \$ 1100,00  |
| Avisos generales .....  | 70 | \$ 770,00 | 170 ..... \$ 1.870,00 |

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

|   |     |            |  |
|---|-----|------------|--|
| Boletines Oficiales .....                                   | 6   | \$ 66,00   |  |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....  | 40  | \$ 440,00  |  |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....  | 60  | \$ 660,00  |  |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....  | 80  | \$ 880,00  |  |
| Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) ..... | 100 | \$ 1100,00 |  |

### FOTOCOPIAS

|   |    |           |  |
|---|----|-----------|--|
| Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....       | 1  | \$ 11,00  |  |
| Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados ..... | 10 | \$ 110,00 |  |

### COPIAS DIGITALIZADAS

|   |    |           |  |
|---|----|-----------|--|
| Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003..... | 10 | \$ 110,00 |  |
| Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....             | 20 | \$ 220,00 |  |

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

|  |    |
|--|----|
| N° 506 del 17/8/2023 – M.Inf. – DECLARA OPERADA A FAVOR DE LA PROVINCIA DE SALTA LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ADMINISTRATIVA DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA N° 8962 DEL DEPARTAMENTO DE ROSARIO DE LA FRONTERA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA N° 4116 CESAR ALBERTO TORINO. (VER ANEXO)                   | 8  |
| N° 507 del 17/8/2023 – M.E.C.C.y T. – OTORGA BENEFICIO DE RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ARTÍSTICO. SR MIGUEL EDUARDO CEBALLOS CORBELLA.   | 9  |
| N° 508 del 17/8/2023 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL EL "PROYECTO EDUCATIVO LIGA DE LA ENERGÍA".  | 10 |
| N° 509 del 17/8/2023 – M.E.y S.P. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL RECURSO DE ALZADA. FIRMA PROYECTO NORTE SRL.  | 11 |
| N° 510 del 17/8/2023 – M.S.P. – APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA. SR. MARCELO DANIEL GIRÓN.  | 12 |
| N° 511 del 17/8/2023 – M.G.D.H.yT. – OTORGA BENEFICIO RENTA VITALICIA HÉROES DE MALVINAS. SRA. ELVIRA CRISTINA GARCÍA.   | 13 |
| N° 543 del 22/8/2023 – M.P.y D.S – APRUEBA ACTA ACUERDO CELEBRADA ENTRE EL SR MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE SALTA Y LA EMPRESA YPF S.A, CONJUNTAMENTE CON LAS EMPRESAS ASOCIADAS TECPETROL S.A, PAMPA ENERGÍA S.A COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A Y LEDESMA S.A.A.I. (VER ANEXO) | 14 |

#### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

|   |    |
|---|----|
| N° 475 del 17/8/2023 – M.D.S. – APRUEBA ADENDA. SRA. CATHERINE ELAINES LASPIUR. (VER ANEXO)                   | 16 |
| N° 476 del 17/8/2023 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. NATIVIDAD BELÉN COPA Y OTROS. (VER ANEXO) | 16 |
| N° 477 del 17/8/2023 – M.S.yJ. – ASIGNA EN CARÁCTER INTERINO. DR. HERNÁN DÁVALOS.                             | 17 |
| N° 478 del 17/8/2023 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRA. ANDREA ACOSTA Y OTROS. (VER ANEXO)       | 18 |

#### RESOLUCIONES DELEGADAS

|  |    |
|--|----|
| N° 466 D del 17/8/2023 – M.D.S. – CONCEDE LICENCIA EXTRAORDINARIA SIN GOCE DE HABERES. SR. GREGORIO RUBÉN VILTE. | 19 |
|--|----|

#### RESOLUCIONES

|   |    |
|---|----|
| N° 672 DEL 14/08/2023 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 112/22, OBRA: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE SALVADOR MAZZA. DPTO. GRAL. SAN MARTÍN. PROVINCIA DE SALTA | 20 |
| N° 673 DEL 14/08/2023 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 115/22, OBRA: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CAMPO SANTO. DPTO. GRAL. GÜEMES. PROVINCIA DE SALTA        | 23 |
| N° 675 DEL 15/08/2023 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 118/22, OBRA: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE LA VIÑA. DPTO. LA VIÑA. PROVINCIA DE SALTA.                | 25 |
| N° 676 DEL 15/08/2023 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 02/23 OBRA: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO EL POTRERO. DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA PROVINCIA DE SALTA     | 28 |
| N° 182 DEL 16/08/2023 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE – APRUEBA LAS   | 30 |

|   |    |
|---|----|
| LICITACION PUBLICA NROS 572/22, 634/22, 08/23   |    |
| N° 186 DEL 18/08/2023 – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE – CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO RÓ HORCONES S.A.  | 32 |
| N° 666 del 11/8/2023 – S.O.P. – APRUEBA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS. ADICIONAL N° 1. OBRA: OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE – ANGASTACO – DPTO. SAN CARLOS – SALTA. | 34 |
| N° 667 del 11/8/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: REFACCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO CENTRO DE SALUD DE AGUAS BLANCAS – DPTO. ORÁN – SALTA.  | 36 |
| N° 668 del 11/8/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 1 Y 2. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 11 AULAS EN ESTABLECIMIENTOS VARIOS DEL MUNICIPIO DE ORÁN – DPTO. ORÁN – SALTA.                                    | 38 |
| N° 677 del 16/8/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. ADICIONAL N° 1. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS Y ARREGLOS VARIOS EN FUNDACIÓN REVIVIR SALTA.   | 40 |
| N° 678 del 16/8/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 2 Y 3. OBRA: ARREGLOS VARIOS EN EDIFICIO MITRE N° 331 – SALTA – CAPITAL.  | 41 |
| <b>ADJUDICACIONES SIMPLES</b>   |    |
| SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA – N° 004/2023   | 43 |
| SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 72/2023  | 44 |
| SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 76/2023  | 44 |
| <b>CONTRATACIONES ABREVIADAS</b>  |    |
| AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 24454/23  | 45 |
| AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 24455/23  | 45 |
| AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 24465/23  | 46 |
| AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 24466/23  | 46 |
| AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 24481/23  | 47 |
| <b>CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA</b>  |    |
| SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-34229/2022-0  | 47 |
| <b>NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS</b>   |    |
| AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. MEDRANO JOSE ANTONIO EXPTE. N° 238-69531/23  | 48 |
| <b>CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA</b>  |    |
| PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL DE UNA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO CON FINES DE GANADERÍA – EXPTE. N° 0090227-33493/2017-0 – ROSARIO DE LA FRONTERA                            | 49 |
| <b>AVISOS ADMINISTRATIVOS</b>   |    |
| ESCRIBANIA DE GOBIERNO – FUNCIONARIOS PUBLICOS QUE ADEUDAN SU DECLARACION JURADA DE BIENES PATRIMOLIALES DESDE EL 06-07-2023 HASTA EL 22/08/2023 (VER ANEXO)  | 50 |
| <b>SECCIÓN JUDICIAL</b>   |    |
| <b>SENTENCIAS</b>   |    |
| BRIDOUX, MARIA FLORENCIA – EXPTE. COR- 24371/11   | 52 |

## **SUCESORIOS**

|  |    |
|--|----|
| BURGOS, BERNARDO; GARCIA, ANTONIA ADELAIDA – EXP. N° 803019/23               | 52 |
| PADILLA, JUAN CARLOS, ROJAS, MARTA DAMIANA – EXPTE. N° 25.751/23             | 53 |
| REYNOSO ROBUSTIANO ABEL – ARCE JUANA INES– EXP. N° 809571/23                 | 53 |
| LOPEZ SERGIO NOLBERTO – EXPTE. N° EXP. 817959/23                             | 54 |
| BLANCO, NILDA CRISTINA – EXPTE. N° 800322/23                                 | 54 |
| YABETA VALENZUELA ALCIRA – EXPTE. N° 45.465/17                               | 54 |
| GIMENEZ, JUAN LUIS; ARAMAYO, EMELDA ARGENTINA – EXP. N° 812151/23            | 55 |
| TORRES, DARDO ROBERTO – EXPTE. N° 760977/21                                  | 55 |
| OROSCO, WAL-TER – EXPTE. N° A - 31249/82                                     | 56 |
| BEJARANO GOMEZ, MARCIANO – EXP. N° 8899/23                                   | 56 |
| ABRAHAM, SUSANA MARGARITA – EXPTE. N° 802.097/23                             | 56 |
| BURGOS, NATIVIDAD – EXP. N° 801.410/23                                       | 57 |
| GUAYMAS, JUANA – EXP. N° 813508/23   | 57 |
| BUCHHAMER, OSCAR JOSE – EXP. N° 776424/22                                    | 58 |
| KOREWA, FELIX ROBERTO – EXPTE. N° 8970/23                                    | 58 |
| MONASTERIO, CLARA DEL CARMEN; BARRIONUEVO, JOSE FERNANDO – EXP. N° 801687/23 | 58 |

## **POSESIONES VEINTEAÑALES**

|  |    |
|--|----|
| ESCALANTE, NANCY ALEJANDRA CONTRA VEDIA, ANTONIO – EXP. N° 748800/21                       | 59 |
| DE FRANCESCO, GERARDO DANIEL CONTRA HERNANDEZ DE VILLAFañE, ROSA – EXP. N° 435022/13       | 59 |
| GUTIERREZ, MARIA DEL CARMEN Y OTROS CONTRA LOPEZ, JUANA AMALIA Y OTROS – EXP. N° 802679/23 | 60 |

## **EDICTOS DE QUIEBRAS**

|  |    |
|--|----|
| FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION AL COSTO EDIFICIO TRENTO; FRISONI HEARNE, JEAN LUCA – LIQUIDACION JUDICIAL DE FIDEICOMISO EXPTE. N° EXP- 804.114/23, EDICTO COMPLEMENTARIO | 60 |
| SIARES, GASTON ESEQUIEL EXPTE. N° EXP – 820.701 /23, EDICTO COMPLEMENTARIO   | 61 |
| ARMELLA, ANTONIO JAVIER Expte. N° EXP –820.964/23, EDICTO COMPLEMENTARIO   | 61 |

# **SECCIÓN COMERCIAL**

## **CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

|   |    |
|---|----|
| EURODYCAR SRL                                     | 64 |
| BARRET SAS  | 65 |
| STARK SRL   | 66 |
| ESTUDIO "A" GROUP – DESARROLLOS INMOBILIARIOS SAS | 67 |
| INTERNAZIONALE SAS                                | 69 |
| ENERGY CRAFT ARGENTINA SA                         | 70 |

|  |    |
|--|----|
| JUJUY GRANDE SA  | 73 |
| <b>ASAMBLEAS COMERCIALES</b>                                     |    |
| NESTOR A. MAROZZI SA   | 76 |
| <b>AVISOS COMERCIALES</b>  |    |
| COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA SA Y SAENZ BRIONES Y COMPAÑIA SAIC | 77 |
| <b>SECCIÓN GENERAL</b>   |    |
| <b>ASAMBLEAS CIVILES</b>   |    |
| CLUB NORTE PARAPENTES  | 79 |
| CONSORCIO DE PROPIETARIOS N° 3654 BLOCK D                        | 79 |
| CENTRO VECINAL BARRIO EL CARMEN- ROSARIO DE LERMA                | 80 |
| HOGAR DE ANCIANOS SAN JOSÉ - METÁN                               | 80 |
| CLUB DEPORTIVO LAS COSTAS - LA VIÑA                              | 81 |
| CLUB DE CAMPO LA LUCINDA NORTE                                   | 81 |
| MISIÓN INDIGENA ASAMBLEA DE DIOS -TARTAGAL                       | 82 |
| CLUB SAN LORENZO, DEPORTIVO Y SOCIAL - CAFAYATE                  | 82 |
| TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA - MENDOZA                | 83 |
| <b>FE DE ERRATAS</b>   |    |
| DE LA EDICION N° 21.535 DE FECHA 18-08-2023                      | 84 |
| <b>RECAUDACIÓN</b>   |    |
| RECAUDACIÓN - CASA CENTRAL DEL DÍA 23/8/2023                     | 84 |



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECRETOS

SALTA, 17 de Agosto de 2023

### DECRETO N° 506

#### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 0120159-243832/2019-0

**VISTO** la situación en la que se encuentra la Escuela N° 4116 “César Alberto Torino”, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, ubicada en la Localidad de Copo Quile, Municipio El Potrero, Departamento Rosario de la Frontera; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el mencionado establecimiento escolar está emplazado en una fracción de 5 has. 2560,10 m<sup>2</sup> del inmueble de mayor extensión identificado con la Matrícula N° 8962 de Departamento Rosario de la Frontera, donde comenzó su funcionamiento en el año 1974;

Que a tenor de la información proporcionada por la cartera educativa en el expediente de referencia, surge en forma fehaciente que el Estado Provincial detenta la posesión en forma ostensible y continua de la fracción que ocupa la escuela;

Que la posesión de la Provincia reconoce origen en la instalación del establecimiento escolar, consentido expresa y pacíficamente en todo tiempo por los titulares registrales de dicha fracción;

Que la ubicación, medidas y linderos de la fracción que posee la Provincia, se encuentran plasmadas en el Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 002038 elaborado por la Dirección General de Inmuebles;

Que sobre la base de los antecedentes referidos e informes producidos por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, corresponde formalizar la declaración administrativa de prescripción adquisitiva operada a favor del Estado Provincial;

Que este tipo de procedimiento administrativo surge se encuentra expresamente autorizado por el artículo 1900 del Código Civil y Comercial de la Nación, y por la Ley Nacional N° 21.477 y su modificatoria N° 24.320, que establecen un régimen especial para la adquisición e inscripción del dominio de inmuebles por el Estado;

Que lo previsto en dicha norma, consiste en un trámite administrativo que no requiere intervención judicial, pues en cada caso, un decreto del Poder Ejecutivo declarando operada la prescripción adquisitiva, sirve como título suficiente que dará lugar a su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble;

Que el interés público imperante en el caso que motiva el presente, además de evidente e incuestionable, resulta también, plenamente coincidente con los motivos expresados por el legislador al sancionar la Ley N° 21.477;

Por ello, con encuadre en la Ley N° 21.477, reformada por la Ley N° 24.320,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase operada a favor de la Provincia de Salta, la prescripción adquisitiva administrativa del dominio de una superficie de 5 has. 2560,10 m<sup>2</sup> del inmueble de mayor extensión identificado con la Matrícula N° 8962 del Departamento Rosario de la Frontera, de conformidad con el Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 002038 elaborado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la respectiva escritura,



dejando constancia en la misma de las circunstancias del caso expresadas en el presente, a efectos de su inscripción en la Dirección General de Inmuebles.

**ARTÍCULO 3°.-** Aféctase, la fracción prescripta a favor del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para el funcionamiento de la Escuela N° 4116 “César Alberto Torino” ubicada en la Localidad de Copo Quile, Municipio El Potrero, Departamento Rosario de la Frontera.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Camacho – Cánepa – López Morillo**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 24/08/2023  
**OP N°:** SA100046112

**SALTA, 17 de Agosto de 2023**

**DECRETO N° 507**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Expediente N° 0060059-180857/2019-0.

**VISTO** la solicitud del señor Miguel Eduardo Ceballos Corbella de otorgamiento del beneficio de Reconocimiento al Mérito Artístico como creador literario; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de la Ley N° 6475 y modificatorias, se creó el Régimen de Reconocimientos al Mérito Artístico;

Que el artículo 2° de la citada ley, establece que “Los reconocimientos estarán destinados a beneficiar a creadores literarios, plásticos, artesanales; de la composición musical y a los intérpretes de obras de autores salteños cuyas contenidos, entrañen el espíritu de los contextos tradicionales, históricos o geográficos de nuestra Provincia, de la región o del país y tendrán el carácter de vitalicios”;

Que en ese marco normativo y del análisis de las constancias de autos, surge que el peticionante ha cumplimentado todos los requisitos exigidos para obtener el beneficio al mérito artístico como creador literario (artículo 3° de la Ley N° 6475, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 6802);

Que, en efecto, el señor Ceballos Corbella cuenta con más de cincuenta y cinco (55) años de edad y acredita ser nativo de la Provincia de Salta;

Que, asimismo, acredita más de veinte (20) años de trayectoria pública ininterrumpida en su actividad artística, y la publicación de tres (3) libros de su autoría;

Que la Fiscalía de Estado y la Secretaría de Cultura de Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, han tomado la intervención de su competencia;

Que en virtud de ello, corresponde acoger favorablemente el pedido de reconocimiento al Mérito Artístico tramitado, con encuadre legal en los artículos 2°, 3° inciso d), 4° inciso c), y 5° inciso c) de la Ley N° 6475, y sus modificatorias;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase a partir de la fecha de su notificación, el beneficio de Reconocimiento al Mérito Artístico solicitado por el señor Miguel Eduardo Ceballos Corbella, D.N.I. N° 8.180.796, en la categoría de creador literario, con encuadre legal en los artículos 2°, 3° inciso d), 4° inciso c), y 5° inciso c) de la Ley N° 6475, y sus modificatorias, y en mérito a las razones expresadas en el considerando del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción correspondiente de la Secretaría de Cultura – Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cánepa – López Morillo**

Fechas de publicación: 24/08/2023  
OP N°: SA100046114

---

**SALTA, 17 de Agosto de 2023**

**DECRETO N° 508**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expediente N° 0010226-133316/2023-0

**VISTO** la Declaración N° 56/2023, emitida por la Cámara de Diputados en Expediente N° 91-47.973/2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de la misma, se solicita declarar de Interés Provincial el “Proyecto Educativo Liga de la Energía”, el que consiste en un programa educativo que forma parte del plan de sustentabilidad que el grupo DESA lleva adelante a través de su distribuidora EDESA en la Provincia;

Que la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, ha tomado la intervención de su competencia;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de eventos;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y 1° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase de Interés Provincial el “Proyecto Educativo Liga de la Energía”, el que se viene desarrollando durante el corriente año, en la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cánepa – López Morillo**

**SALTA, 17 de Agosto de 2023**

**DECRETO N° 509**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Expedientes N° 0090267-49336/2020 y agregados.-

**VISTO** el recurso de alzada interpuesto por la firma Proyecto Norte S.R.L., en contra de la Resolución N° 1174/2022 del Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de la mencionada resolución, se rechazaron los recursos de revocatoria deducidos por el Barrio Privado Jardines de San Lorenzo y por la firma Proyecto Norte SRL, en contra de la Resolución N° 960/2021 del Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos;

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 6835, el Ente Regulador de los Servicios Públicos constituye "una entidad autárquica del Gobierno de la Provincia de Salta y goza, por ende, de personalidad jurídica propia, con plena capacidad para actuar con arreglo a las normas de los Derechos Público y Privado" (artículo 1°), que está dirigida y administrada por "un Directorio formado por un Presidente y cuatro Directores, designados por el Poder Ejecutivo" (artículo 4°), cuyas resoluciones son adoptadas por simple mayoría (artículo 8°);

Que el artículo 184 de la Ley N° 5348 -Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta- dispone que contra las decisiones definitivas de la autoridad superior de las entidades descentralizadas, procederá un recurso de alzada ante el Poder Ejecutivo, cuya decisión causará estado;

Que por su parte, el artículo 178 del citado cuerpo legal dispone que en caso que la declaración impugnada emanara del Gobernador de la Provincia o de la autoridad superior del organismo o entidad de que se trate, la decisión que recaiga en el recurso de revocatoria será definitiva y causará estado;

Que una interpretación sistemática de las normas citadas permite concluir que la Resolución N° 1174/2022, emitida por la autoridad máxima del ente autárquico - Ente Regulador de los Servicios Públicos-, constituye un acto definitivo toda vez que puso fin a la cuestión y causó estado, no pudiendo articularse recurso administrativo alguno por encontrarse resueltos, todos aquellos que, dentro del ordenamiento administrativo, podían interponerse en su contra, razón por la cual se agotó la vía administrativa y se habilitó, en consecuencia, la vía judicial;

Que la interpretación referida precedentemente fue sostenida por la Corte de Justicia de Salta, al decir que "frente a la decisión emanada de la autoridad superior de un organismo autárquico o descentralizado, el particular interesado puede, a su elección optar entre la interposición del recurso de revocatoria, cuya decisión deja expedita la vía judicial para formular el reclamo, o someter el acto administrativo al control de legalidad del Poder Ejecutivo por la vía del recurso de alzada" (CJS, Tomo 208:809; 212:1083);

Que la improcedencia formal del recurso intentado exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteada en él;

Que en virtud de lo expuesto y atento al Dictamen N° 334/2022 de la Fiscalía de Estado, corresponde denegar por inadmisibilidad formal el recurso de alzada interpuesto en

contra de la Resolución N° 1174/2022 del Ente Regulador de los Servicios Públicos;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Deniérgase por inadmisibilidad formal el recurso de alzada interpuesto por la firma Proyecto Norte SRL, en contra de la Resolución N° 1174/2022 del Ente Regulador de los Servicios Públicos, por los motivos expuestos en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo**

Fechas de publicación: 24/08/2023  
OP N°: SA100046110

---

**SALTA, 17 de Agosto de 2023**

**DECRETO N° 510**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 0100369-135901/2021-0 y agregados

**VISTO** la situación laboral del señor Marcelo Daniel Girón, personal dependiente del Área Operativa LV-Zona Sur del Hospital Papa Francisco; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se inician a raíz de la nota elevada por el Gerente General del Hospital Papa Francisco, por la que se puso en conocimiento del señor Ministro de Salud Pública, la situación del citado agente;

Que por conducto de la Resolución N° 1575/2021 del Ministerio de Salud Pública, se autorizó a instruir sumario administrativo a la Subsecretaría de Personal;

Que posteriormente, en el marco de la causa N° 2452/2021, la Cámara Federal de Salta – Sala II – Vocalía II, condenó penalmente al señor Girón;

Que luego de la sustanciación de la investigación pertinente, la Subsecretaría de Personal emitió Dictamen N° 39/2022, aconsejando aplicarle al encartado la sanción de cesantía;

Que en ese contexto, corresponde decir que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propia de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme al procedimiento previsto en el Decreto N° 2734/2007;

Que de las actuaciones sumariales se acredita que el agente Girón, incumplió con el requisito previsto en el artículo 4° inciso a), de la Ley N° 7678 –Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta–, y se encuentra incurso en el supuesto del artículo 8° inciso d), de la mencionada ley;

Que el artículo 4° inciso a) de la Ley N° 7678, establece como requisito de ingreso y reingreso del personal la idoneidad para el desempeño del cargo o función;

Que sin embargo, la idoneidad mencionada por la norma en cuestión no solo

resulta exigible al momento del ingreso del agente, sino que debe mantenerse a lo largo de la relación de empleo público, por cuanto constituye el presupuesto sustancial que justifica dicha relación, por expreso mandato constitucional;

Que las consideraciones previamente referidas revisten mayor relevancia en el caso del personal de salud pública, por tratarse de funcionarios encargados de velar por el derecho a la vida y a la salud;

Que, asimismo, resulta aplicable el artículo 8° inciso d), de la Ley N° 7678, por la inhabilitación absoluta en la que se encuentra incurso el agente en cuestión debido a la condena impuesta, conforme a lo establecido por el artículo 12 y 19 del Código Penal;

Que en tal sentido, los hechos que le son endilgados, por su naturaleza y gravedad, constituyen una violación de los deberes fundamentales a su cargo provocando la pérdida de la idoneidad moral para el desempeño de sus funciones;

Que, por otra parte, corresponde decir que el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485);

Que a su vez, debe señalarse que de conformidad a las constancias de autos y en estricto cumplimiento de las garantías constitucionales, el señor Girón, contó con la posibilidad de ejercer su derecho a defensa;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 303/2022 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por cesantía del señor Marcelo Daniel Girón;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y de las competencias establecidas en el artículo 2°, de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aplícase a partir de la fecha de su notificación, la sanción de cesantía al señor Marcelo Daniel Girón D.N.I. N° 21.792.197 prevista en el artículo 15 inciso f) de la Ley N° 7678, por haber incumplido con su accionar el requisito previsto en el artículo 4° inciso a), y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 8° inciso d), del mismo cuerpo legal.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – De los Ríos Plaza (I) – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 24/08/2023  
**OP N°:** SA100046111

**SALTA, 17 de Agosto de 2023**

**DECRETO N° 511**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO**

Expediente N° 0030277-165273/2023-0.-

**VISTO** la Ley N° 7278 y sus modificatorias, mediante la cual se creó el beneficio "Renta Vitalicia Héroes de Malvinas"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Provincial de Veteranos de Guerra, solicita se otorgue el

beneficio "Renta Vitalicia Héroes de Malvinas" del fallecido veterano de guerra Benito Aylan, a favor de la señora Elvira Cristina García, en su carácter de derecho habiente;

Que lo solicitado tiene encuadre legal en los artículos 2°, inciso a), y 3° de la Ley N° 7278, modificada por las Leyes N° 7355 y N° 7617;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase el beneficio "Renta Vitalicia Héroes de Malvinas", a la señora Elvira Cristina García, D.N.I. N° 10.146.203, en su carácter de derecho habiente del veterano de guerra fallecido, Benito Aylan, D.N.I. N° 7.636.514, por las razones expresadas en el considerando del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Por Secretaría General de la Gobernación, arbítrase a través de las áreas correspondientes, los medios conducentes para hacer efectivo el beneficio, otorgado en el artículo 1° del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida correspondiente a Jurisdicción 011010000100 - Curso de Acción Renta Vitalicia Héroes de Malvinas. Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ - Villada - López Morillo**

**Fechas de publicación:** 24/08/2023

**OP N°:** SA100046113

---

**SALTA, 22 de Agosto de 2023**

**DECRETO N° 543**

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Expediente N° 302-216534/21 y agregados.-

**VISTO** el Acta Acuerdo celebrada por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, y la empresa YPF S.A., conjuntamente con las Empresas Asociadas Tecpetrol S.A., Pampa Energía S.A., Compañía General de Combustible S.A., Ledesma S.A.A.I.; y,

**CONSIDERANDO:**

Que YPF S.A. es titular del área hidrocarburífera "Aguaragüe", ubicada en el territorio de la Provincia de Salta, cuyas medidas, linderos y superficie fueron delimitados en la Resolución N° 856 del entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación del día 14 de julio del año 1.992, en virtud de la delegación efectuada a favor del mismo en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 305 del día 13 de febrero del año 1.992;

Que por Decreto Nacional N° 2.446/92 se autorizó el contrato de la U.T.E. Aguaragüe, conformada por YPF S.A. y las Empresas Asociadas para la exploración, desarrollo y explotación de Área "Aguaragüe";

Que el día 23 de octubre del año 2.012 se firmó un Acta Acuerdo entre la Provincia de Salta y las mencionadas empresas, ratificada por Decreto Provincial N° 3.694/12, a través de la cual se extendió el plazo de la concesión;

Que en el Acta mencionada, YPF S.A. y las Empresas Asociadas asumieron compromisos de inversión y compromisos de exploración a ejecutar en el área hidrocarburífera Aguaragüe;

Que a su vez, la misma fue modificada en fecha 3 de abril del año 2.017, resultando aprobada por Decreto Provincial N° 649/17;

Que YPF S.A. y las Empresas Asociadas han cumplido con los compromisos exploratorios establecidos en el artículo 7 y las inversiones en Infraestructura Social comprometidas en el artículo 8 del Acta Acuerdo, los cuales han sido certificados por la autoridad de contralor de la Provincia;

Que en ese marco, cabe tener presente que el artículo 124 de la Constitución Nacional reconoce a las Provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en sus territorios y que, en consonancia, la Ley N° 26.197 modificatoria de la Ley N° 17.319, ordenó la asunción en forma plena por las Provincias del ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encuentran en sus respectivos territorios en el lecho y subsuelo del mar territorial del que fueron ribereñas, y les transfirió de pleno derecho todos los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos, así como cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado Nacional en uso de sus facultades, sin que ello afecte los derechos y obligaciones contraídas por sus titulares y las facultades regulatorias federales otorgadas por la Ley N° 17.319;

Que YPF S.A. y las Empresas Asociadas manifestaron a la Provincia su voluntad de extender el plazo de las concesiones sobre las áreas "Sierras de Aguaragüe", "Campo Durán-Madrejones", "Río Pescado" y el lote "San Antonio Sur", comprometiéndose a la realización de nuevos trabajos en el corto plazo, entre 2.023 y 2.024;

Que en virtud de lo cual, se suscribió un Acta Acuerdo la que se fundamenta en la necesidad de llevar adelante medidas de acciones positivas tendientes a reactivar la actividad del sector hidrocarburífero, garantizar el desarrollo económico con equidad social, la generación de empleo, entre otros fines, resultando beneficioso para la Provincia y las empresas, atento que permitiría mantener la producción de la cuenca, incrementar la actividad de las distintas empresas de la zona que prestan servicios vinculados a la materia y obtener un mayor monto por regalías para la Provincia;

Que la Secretaría de Minería y Energía del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, y la Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros del Ministerio de Economía y Servicios Públicos han tomado la intervención que les compete;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial, y lo dispuesto en la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Acta Acuerdo celebrada entre el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, y la empresa YPF S.A., conjuntamente con las Empresas Asociadas Tecpetrol S.A., Pampa Energía S.A., Compañía General de Combustible S.A. y Ledesma S.A.A.I., la que como Anexo forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora

Secretaría General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – De los Ríos Plaza – Dib Ashur – López Morillo**  
**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 24/08/2023  
**OP N°:** SA100046109

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 17 de Agosto de 2023

**DECISION ADMINISTRATIVA N° 475**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expediente N° 105.439/2023 – código 234.

**VISTO** la Adenda celebrada entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Sra. Catherine Elaines Laspiur; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se modifica, con vigencia al 01 de junio y hasta el 31 de diciembre del 2023, la remuneración correspondiente, establecida en la Decisión Administrativa N° 95/2023;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por el Decreto N° 13/19;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Adenda celebrada entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Sra. Catherine Elaines Laspiur, D.N.I. N° 30.636.665, cuyo texto forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Vargas**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 24/08/2023  
**OP N°:** SA100046095

SALTA, 17 de Agosto de 2023

**DECISION ADMINISTRATIVA N° 476**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expediente N° 121.957/2023 – código 224.



**VISTO** los Contratos de Servicios suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social, y diversas personas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dichos contratos se celebran para que las personas desempeñen tareas en el marco del “Convenio Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas – Ley Nacional N° 26.160”, celebrado entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas – INAI y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta, apretado por Decreto N° 271/2023;

Que por el Artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, y lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar los Contratos de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, en su carácter de Organismo Ejecutor del Programa de Relevamiento Técnico Jurídico Catastral de la Situación Dominial de Tierras Ocupadas por Comunidades Indígenas de Salta, y las personas consignadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente por el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de agosto del 2023.

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación resultante de dispuesto precedentemente será atendida con fondos de la Cuenta 561002000300 –413411.1007, del Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Vargas**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 24/08/2023  
**OP N°:** SA100046096

**SALTA, 17 de Agosto de 2023**

**DECISION ADMINISTRATIVA N° 477**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**  
**Expediente N° 341–51833/23.**

**VISTO** el pedido formulado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se gestiona la asignación del cargo vacante N° de Orden 61, conforme surge del Decreto N° 859/15, al Dr. Hernán Dávalos, D.N.I. N° 22.785.227 personal de planta permanente, con revista en la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que la solicitud radica en la valoración del desempeño del citado profesional, y

en la necesidad de atribuir las responsabilidades que trae aparejada tal función;

Que a fs. 20/21 se informa que se cuenta con vacante presupuestaria, atento la renuncia de personal profesional aceptada mediante la Resolución Delegada N° 101/23, del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que a fs. 24 y 30 vuelta interviene la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que en autos obra intervención de los órganos técnicos y jurídicos de competencia del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13° de la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274, y en el Decreto 13/2.019;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Asignar en carácter de interino al **Dr. HERNÁN DÁVALOS. D.N.I. N° 22.785.227** personal de planta permanente, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, el cargo vacante N° de Orden 61, Agrupamiento Profesional, Subgrupo 2, Función Jerárquica II, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de dicho Ministerio, conforme surge de Decreto N° 859/15, con retención del cargo del cual es titular, a partir de la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida y Curso de Acción correspondiente al Ministerio de Seguridad y Justicia Ejercicio Vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Domínguez**

**Fechas de publicación:** 24/08/2023  
**OP N°:** SA100046097

---

**SALTA, 17 de Agosto de 2023**

**DECISION ADMINISTRATIVA N° 478**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expediente N° 92.804/2023 – código 376 (corresponde 1).

**VISTO** los Contratos de Servicios suscriptos entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y diversas personas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dichos contratos se celebran para que las personas designadas desempeñen tareas en el marco del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "Proyecto de Acompañamiento Familiar en Contextos Rurales/Comunidades Originarias": Programa UNIR, el cual tiene por finalidad fortalecer y ampliar las acciones de acompañamiento familiar llevadas a cabo por el Programa Unidad Operativa Territorial, que bajo la órbita del Ministerio del rubro se encuentra encargado de la atención de las situaciones de vulnerabilidad social y extrema pobreza de familias en contextos rurales y

comunidades originarias de los Departamentos Rivadavia, San Martín y Orán, todo ello en el marco de la emergencia socio sanitaria dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 140/2020, prorrogada en última instancia por Ley N° 8353;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y las personas consignadas en el Anexo que forma parte de la presente, con vigencia entre el 01 de mayo al 31 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2023.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Vargas**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 24/08/2023  
**OP N°:** SA100046098

## RESOLUCIONES DELEGADAS

**SALTA, 17 de Agosto de 2023**

**RESOLUCIÓN N° 466 D**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expediente N° 125.474/2023 – código 234

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales el señor Gregorio Rubén Vilte, personal dependiente de esta Cartera de Estado, solicita Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el presente pedido obedece a razones estrictamente particulares;

Que el Programa Recursos Humanos del Ministerio del rubro informa que el nombrado es personal de Planta Permanente, Agrupamiento Técnico, Subgrupo 2, Función Jerárquica IV, Supervisor Técnico del Departamento Informático, Proyecto y Estadísticas de esta Área de Gobierno;

Que el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, consideran viable lo solicitado, debiendo dictarse el acto administrativo pertinente, por el cual se otorgue al Sr. Vilte la licencia requerida, con encuadre en el Artículo 58 del Decreto N° 4118/97;

Por ello, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 41/95 y su

modificatorio 1575/08 y en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 1105/02,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** A partir del 05 de junio de 2023 y por el término de seis (6) meses, conceder Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes, por razones particulares, prevista en el Artículo 58 del Decreto N° 4118/97, al señor Gregorio Rubén Vilte, D.N.I. N° 18.604.131, personal de Planta Permanente, Agrupamiento Técnico, Subgrupo 3, Función Jerárquica IV, Supervisor Técnico del Departamento Informático, Proyecto y Estadísticas de esta Área de Gobierno.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Vargas**

**Fechas de publicación:** 24/08/2023  
**OP N°:** SA100046094

## RESOLUCIONES

**SALTA, 14 de Agosto de 2023**

**RESOLUCIÓN N° 672**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 415 – 198.939/22 – 0 y agregados.

**VISTO** el procedimiento de Adjudicación Simple N° 112/22, para la contratación de la obra “CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE SALVADOR MAZZA – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 197/198, mediante Resolución S.O.P. N° 818/22, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 72.537.181,90 (pesos setenta y dos millones quinientos treinta y siete mil ciento ochenta y uno con 90/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022, con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 203/295, mediante Resolución N° 144/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 304 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 301, en el Boletín Oficial, a fs. 307 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 27 de Diciembre de 2.022 (fs. 341/342), presenta su única oferta la empresa “INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.”, por

los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 531/533, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 144/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda declarar admisible, en lo relacionado a los requisitos formales, a la oferta presentada por la empresa "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.", pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, Comisión Evaluadora entiende que la oferta de la empresa admisible, verifica técnicamente lo requerido en los pliegos, cuenta con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficientes para esta obra, presenta su cotización y análisis de precios razonables, cumple con la planillas de Datos Garantizados, resultan coherentes su plan de trabajo y la metodología propuesta y sus equipamientos son suficientes, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres en lo relacionado a su cotización de la mano de obra;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.", en la suma de \$ 127.581.603,92 (pesos ciento veintisiete millones quinientos ochenta y un mil seiscientos tres con 92/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022, que representa un 25,38 % superior al presupuesto oficial actualizado a valores de noviembre de 2.022, con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 534/535, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación al oferente, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que sin perjuicio de ello, a fs. 537/538 el Secretario de Obras Públicas solicita a la empresa preadjudicada una mejora de las condiciones de su oferta, en el marco de lo dispuesto por el artículo 13, 5° y 6° párrafos de la Ley 8.072;

Que a fs. 539/580, la empresa "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.", presenta la mejora de su oferta, adjuntando un nuevo formulario de cotización, la planilla de cómputo y presupuesto, el análisis de precios y el plan de trabajos y curva de inversión correspondientes, la cual asciende a la suma de \$ 126.581.602,75 (pesos ciento veintiséis millones quinientos ochenta y un mil seiscientos dos con 75/100) IVA incluido a valores de diciembre de 2.022;

Que a fs. 623/634, obra la no objeción de financiamiento otorgada por la Secretaría de Obras Públicas de la Nación para la ejecución de la obra por la suma de \$ 126.581.602,75 (pesos ciento veintiséis millones quinientos ochenta y un mil seiscientos dos con 75/100);

Que asimismo a fs. 640/697 rola el Convenio Específico (CONVE-2023-91050430-APN-SOP#MOP) firmado entre la Secretaría de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Salta para la asistencia financiera de la obra por la suma de \$ 126.581.602,75 (pesos ciento veintiséis millones quinientos ochenta y un mil seiscientos dos con 75/100);

Que a fs. 637, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de

Infraestructura, realiza la imputación definitiva del gasto;

Que a fs. 638/639, mediante Dictamen N° 440/23, la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, toma intervención, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 640, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 57/23;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

**EL SECRETARIO  
DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 112/22, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 818/22 para la ejecución de la obra "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE SALVADOR MAZZA – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 72.637.181,90 (pesos setenta y dos millones seiscientos treinta y siete mil ciento ochenta y uno con 90/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022, con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar admisible a la oferta de la empresa "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

**ARTÍCULO 3°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.", CUIT N° 3071018502-2, la ejecución de la obra "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE SALVADOR MAZZA – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 126.581.602,75 (pesos ciento veintiséis millones quinientos ochenta y un mil seiscientos dos con 75/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022, con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 4°.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

**ARTÍCULO 6°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007182101 – Financiamiento: A.E. – A.H. – Otros (299) – Proyecto: 681 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.023.

**ARTÍCULO 7°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

Valor al cobro: 0012 – 00008667

Fechas de publicación: 24/08/2023  
Importe: \$ 7,260.00  
OP N°: 100106926

SALTA, 14 de Agosto de 2023

**RESOLUCIÓN N° 673**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 415 – 198.893/22 – 0 y agregados.

**VISTO** el procedimiento de Adjudicación Simple N° 115/22, para la contratación de la obra: “CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CAMPO SANTO – DPTO. GRAL. GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 169/170, mediante Resolución S.O.P. N° 878/22, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 38.418.833,98 (pesos treinta y ocho millones cuatrocientos dieciocho mil ochocientos treinta y tres con 98/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022, con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 175/238, mediante Resolución N° 147/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 246 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 247 y vta. en el Boletín Oficial, a fs. 248 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 28 de Diciembre de 2.022 (fs. 267/268), presenta su única oferta la firma “DIEGO FRANCO VIVEROS”, por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 354/356, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 147/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda declarar admisible, en lo relacionado a los requisitos formales, a la oferta presentada por la firma “DIEGO FRANCO VIVEROS”, pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que la oferta de la empresa admisible, cuenta con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficientes para esta obra, presenta su cotización y análisis de precios razonables, cumple con la planilla de Datos Garantizado, resultan coherentes su plan de trabajo y la

metodología propuesta y sus equipamientos son suficientes, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres en lo relacionado a su cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la firma "DIEGO FRANCO VIVEROS", en la suma de \$ 60.508.460,52 (pesos sesenta millones quinientos ocho mil cuatrocientos sesenta con 52/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022, que representa un 12,28 % superior al presupuesto oficial actualizado a valores de noviembre de 2.022, con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 357/358, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación al oferente, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que en virtud del requerimiento efectuado por la Dirección Nacional de Arquitectura, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, a fs. 365/480, la empresa "DIEGO FRANCO VIVEROS", presenta documentación aclaratoria solicitada;

Que a fs. 484/500, obra la no objeción de financiamiento otorgada por la Secretaría de Obras Públicas de la Nación para la ejecución de la obra por la suma de \$ 60.508.461,07 (pesos sesenta millones quinientos ocho mil cuatrocientos sesenta y uno con 07/100), que verifica una diferencia ínfima por las distintas aplicaciones del redondeo de su sistema SGO para todas las obras del Convenio Marco del "Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil", celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia para la ejecución de obras en todo el territorio provincial, el cual fuera aprobado por Decreto N° 615/21;

Que asimismo a fs. 506/557 rola el Convenio Específico (CONVE-2023-91094595-APN-SOP#MOP) firmado entre la Secretaría de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Salta para la asistencia financiera de la obra por la suma de \$ 60.508.461,07 (pesos sesenta millones quinientos ocho mil cuatrocientos sesenta y uno con 07/100);

Que a fs. 502, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto de correspondiente;

Que a fs. 503/504, mediante Dictamen N° 428/23, la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 505, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 56/23;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

**EL SECRETARIO  
DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 115/22, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 878/22, para la ejecución de la obra "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CAMPO SANTO - DPTO. GRAL. GÜEMES - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 38.418.833,98 (pesos treinta y ocho



millones cuatrocientos dieciocho mil ochocientos treinta y tres con 98/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022, con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar admisible a la oferta de la firma “DIEGO FRANCO VIVEROS”, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

**ARTÍCULO 3°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa “DIEGO FRANCO VIVEROS”, CUIT N° 20-29586286-7, la ejecución de la obra “CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CAMPO SANTO – DPTO. GRAL. GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA”, por un monto de \$ 60.508.461,07 (pesos sesenta millones quinientos ocho mil cuatrocientos sesenta y uno con 07/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022, con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 4°.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública con la firma “DIEGO FRANCO VIVEROS”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

**ARTÍCULO 6°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007182101 – Financiamiento: A.E. – A.H. – Otros (299) – Proyecto: 681 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.023.

**ARTÍCULO 7°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008667  
**Fechas de publicación:** 24/08/2023  
**Importe:** \$ 7,139.00  
**OP N°:** 100106925

SALTA, 15 de Agosto de 2023

**RESOLUCIÓN N° 675**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 415 – 193.907/22 – 0 y agregados.

**VISTO** la Resolución S.O.P. N° 108/23; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el instrumento legal mencionado (fs. 313/314) se declara desierto el procedimiento de Adjudicación Simple N° 118/22 para la ejecución de la obra “CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE LA VIÑA – DPTO. LA VIÑA – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 66.244.200,63 (pesos sesenta y seis millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos con 63/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022, con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., a contratar de manera directa la misma, en el marco de lo dispuesto por el art. 14 último párrafo de la Ley N° 8.072;

Que tal como lo establece el artículo 14 último párrafo de la Ley N° 80.72, cuando el procedimiento de Adjudicación Simple no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5 %) del precio testigo que informe la Unidad Central de Contrataciones;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 de la Disposición N° 119/21 de la Unidad Central de Contrataciones, se considera como precio testigo al presupuesto oficial confeccionado por la Secretaría de Obras Públicas por el monto de \$ \$ 66.244.200,63 (pesos sesenta y seis millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos con 63/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022, (fs. 323);

Que en ese marco a fs. 436/441, se efectuaron 3 (tres) invitaciones a empresas del rubro y sus aclaratorias a los efectos de solicitar cotización para la ejecución de la obra mencionada;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 02 de Mayo de 2.023 (fs. 444/445), presentaron sus ofertas 02 (dos) empresas: "CE y BA S.R.L." y "PASTRANA, JUAN JOSÉ ANTONIO", por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 531/535, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación la cual recomienda desestimar a la oferta presentada por la firma "PASTRANA, JUAN JOSÉ ANTONIO", por incumplimiento a los requisitos dispuestos por el artículo 7°, inc. c) Anexo 3-1 del Pliego de Condiciones Particulares y recomienda declarar admisible, en lo relacionado a los requisitos formales, a la oferta presentada por la empresa "CE y BA S.R.L.", pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que la oferta de la empresa admisible, cuenta con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficientes para esta obra, presenta su cotización y análisis de precios razonables, cumple con la planillas de Datos Garantizados, resultan coherentes su plan de trabajo y la metodología propuesta y sus equipamientos son suficientes, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres en lo relacionado a su cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "CE y BA S.R.L.", en la suma de \$127.480.739,73 (pesos ciento veintisiete millones cuatrocientos ochenta mil setecientos treinta y nueve con 73/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023, que representa un 4,48 % superior al presupuesto oficial actualizado a valores de marzo de 2.023, con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 536/539, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que en virtud del requerimiento efectuado por la Dirección Nacional de Arquitectura, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, a fs. 543/584, la empresa "CE Y BA S.R.L.", presenta documentación aclaratoria solicitada;

Que a fs. 587/602, obra la No objeción de financiamiento otorgada por la

Secretaría de Obras Públicas de la Nación para la ejecución de la obra por la suma de \$ 127.480.735,77 (pesos ciento veintisiete millones cuatrocientos ochenta mil setecientos treinta y cinco con 77/100), que verifica diferencia ínfima por las distintas aplicaciones del redondeo de su sistema SGO para todas las obras del Convenio Marco del “Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil”, celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia para la ejecución de obras en todo el territorio provincial, el cual fuera aprobado por Decreto N° 615/21;

Que a fs. 603, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto de correspondientes;

Que a fs. 604/605, mediante Dictamen N° 304/23, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 606, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 60/23;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

**EL SECRETARIO  
DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 118/22, llevado adelante por la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico, encomendado por Resolución S.O.P. N° 108/23 para la ejecución de la obra “CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE LA VIÑA – DPTO. LA VIÑA – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 66.244.200,63 (pesos sesenta y seis millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos con 63/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022, con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimar por inadmisibles a la oferta de la firma “PASTRANA, JUAN JOSÉ ANTONIO”, conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar admisible a la oferta de la empresa “CE y BA S.R.L.”, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

**ARTÍCULO 4°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 14, último párrafo de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa “CE y BA S.R.L.”, CUIT N° 30-70803201-4, la ejecución de la obra “CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE LA VIÑA – DPTO. LA VIÑA – PROVINCIA DE SALTA”, por un monto de \$ 127.480.735,77 (pesos ciento veintisiete millones cuatrocientos ochenta mil setecientos treinta y cinco con 77/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023, con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 5°.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “CE y BA S.R.L.”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa

contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

**ARTÍCULO 7°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007182101 – Financiamiento: A.E. – A.H. – Otros (299) – Proyecto: 681 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.023.

**ARTÍCULO 8°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

Valor al cobro: 0012 – 00008667  
Fechas de publicación: 24/08/2023  
Importe: \$ 7,271.00  
OP N°: 100106924

---

SALTA, 15 de Agosto de 2023

**RESOLUCIÓN N° 676**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 415 – 175.573/22 – 0 y agregados.

**VISTO** el procedimiento de Adjudicación Simple N° 02/23, para la contratación de la obra “CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO EL POTRERO – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 175/176, mediante Resolución S.O.P. N° 963/22, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 66.244.200,63 (pesos sesenta y seis millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos con 63/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022, con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 181/245, mediante Resolución N° 02/23 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 253 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 254 y vta. en el Boletín Oficial, a fs. 255 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres de fecha 23 de Enero de 2.023 (fs. 275/276), presenta su única oferta la empresa “INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L.”, por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 390/392, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 02/23 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda declarar admisible, en lo relacionado a los requisitos formales, a la oferta presentada por la empresa "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.", pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que la oferta de la empresa admisible, cuenta con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficientes para esta obra, presenta su cotización y análisis de precios razonables, cumple con la planilla de Datos Garantizados, resultan coherentes su plan de trabajo y la metodología propuesta y sus equipamientos son suficientes, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres en lo relacionado a su cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.", en la suma de \$ 115.115.044,43 (pesos ciento quince millones ciento quince mil cuarenta y cuatro con 43/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023, que representa un 7,84 % superior al presupuesto oficial actualizado a valores de diciembre de 2.022, con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 393/394, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación al oferente, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que en virtud del requerimiento efectuado por la Dirección Nacional de Arquitectura, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, a fs. 399/489, la empresa "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.", presenta documentación aclaratoria solicitada;

Que a fs. 493/510, obra la No objeción de financiamiento otorgada por la Secretaría de Obras Públicas de la Nación para la ejecución de la obra por la suma de \$ 115.115.046,45 (pesos ciento quince millones ciento quince mil cuarenta y seis con 45/100), que verifica diferencia ínfima por las distintas aplicaciones del redondeo de su sistema SGO para todas las obras del Convenio Marco del "Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil", celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia para la ejecución de obras en todo el territorio provincial, el cual fuera aprobado por Decreto N° 615/21;

Que a fs. 513, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto de correspondientes;

Que a fs. 514/515, mediante Dictamen N° 306/23, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 516, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 61/23;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 02/23, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 963/22, para la ejecución de la obra "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO EL POTRERO - DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 66.244.200,63 (pesos sesenta y seis millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos con 63/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022, con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar admisible a la oferta de la empresa "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

**ARTÍCULO 3°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.", CUIT N° 20-295862867, la ejecución de la obra "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO EL POTRERO - DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA - PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 115.115.046,45 (pesos ciento quince millones ciento quince mil cuarenta y seis con 45/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023, con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 4°.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

**ARTÍCULO 6°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007182101 - Financiamiento: A.E. - A.H. - Otros (299) - Proyecto: 681 - Unidad Geográfica: 99 - Ejercicio: 2.023.

**ARTÍCULO 7°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en el sitio de internet de la Provincia y archivar.

**De La Fuente**

Valor al cobro: 0012 - 00008667  
Fechas de publicación: 24/08/2023  
Importe: \$ 6,930.00  
OP N°: 100106923

SALTA, 16 de Agosto de 2023

**RESOLUCIÓN N° 182**

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Expediente N° 318-165235/22

**VISTO** las Licitaciones Pública Nros. 572/22, 634/22 y 08/23 para la adquisición de indumentaria con destino a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario dependiente del este Ministerio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Ministerial N° 210/22 se autorizó a la Secretaría de Procedimiento de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a efectuar el llamado a Licitación Pública para la adquisición de indumentaria con destino al personal del Programa Ley Provincial N° 6.902 – Registro Operadores de la Carne de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, por un monto estimado de \$ 1.904.942 (pesos un millón novecientos cuatro mil novecientos cuarenta y dos), con encuadre en el Art. 13 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia, y Art. 15 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que por intermedio de Resolución N° 589/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Licitación Pública N° 634/22, aprobó el Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Técnicos, y su Anexo, y se designó a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación;

Que en este sentido se efectuó la publicación oficial del proceso en un diario local, en el Portal de Compras y Contrataciones y en el Boletín Oficial de conformidad a lo previsto en los Arts. 9 y 30 de la Ley N° 8.072, y Arts. 9, 10, 40 y 41 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que el día 11 de noviembre del año 2.022 se efectuó la apertura de sobre donde se declara DESIERTA la Licitación Pública N° 572/22,

Que por intermedio de Resolución N° 655/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios, se aprobó el Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Técnicos de la Licitación Pública N° 634/22, y su Anexo, y se designó a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación;

Que en este sentido se efectuó nuevamente la publicación oficial del proceso en un diario local, en el Portal de Compras y Contrataciones y en el Boletín Oficial de conformidad a lo previsto en los Arts. 9 y 30 de la Ley N° 8.072, y Arts. 9, 10, 40 y 41 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18; Ley Nacional N° 25.506 – Ley Provincial N° 7.850 – Decreto N° 573/18

Que el día 5 de diciembre del año 2.022 se efectuó la apertura de sobres, donde se presentó un oferente: “RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.” con una oferta parcial de \$ 2.126.382 (pesos dos millones ciento veintiséis mil trescientos ochenta y dos) y la Comisión de preadjudicación, concluyendo declarar FRACASADA la Licitación N° 634/22, por resultar desestimada la única oferta presentada por precio inconveniente y no cumplir con lo solicitado;

Que seguidamente por Resolución N° 08/23 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios, se aprobó el Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Técnicos de la Licitación Pública N° 08/23 , y su Anexo, y se designó a los integrantes de la Comisión de Pre- adjudicación;

Que el día 24 de enero del año 2.023 se efectuó la apertura de sobres, donde se presentaron 3 (tres) oferentes: “POLINESS S.R.L.” con una oferta parcial de \$ 2.405.061,31 (pesos dos millones cuatrocientos cinco mil sesenta y uno con 31/100); “RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.”, con una oferta parcial de \$ 1.956.375,28 (pesos un millón novecientos cincuenta y seis mil trescientos setenta y cinco con 28/100) y “TUKUY S.R.L.” con oferta parcial de \$ 1.911.616 (un millón novecientos once mil seiscientos dieciséis);

Que la comisión de preadjudicación recomendó preadjudicar los renglones Nros. 03, 04, 06, 07 y 08 favor de la firma TUKUY S.R.L., por el importe total de \$ 1.487.036 (pesos un millón cuatrocientos ochenta y siete mil treinta y seis), por ajustarse a lo solicitado, declare desierto el reglón N° 9 y desestimados los renglones Nros 01, 02 y 05;

Que el Servicio Administrativo Financiero informó que el Proveedor TUKUY S.R.L. ha manifestado telefónicamente que no podrá dar cumplimiento a la entrega de la mercadería, y habiendo sido intimado a presentar documentación no dio cumplimiento, por lo que solicita la emisión de dictamen previo al instrumento legal por el cual se declare fracasada la presente contratación;

Que la Coordinación Administrativa Contable, el Servicio Administrativo Financiero, la Coordinación Jurídica, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Sindicatura Interna de este ministerio, han tomado la intervención que les compete;

Que en el marco de lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

**EL MINISTRO DE  
PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar las Licitaciones Pública Nros 572/22, 634/22 y 08/23 para la adquisición de indumentaria con destino a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario dependiente del este Ministerio, en el marco de lo dispuesto por el Art. 13 y concordantes de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y Art. 15 y subsiguientes de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar desierta la Licitación Pública N° 572/22, convocada para la adquisición de indumentaria un con destino al personal del Programa Ley Provincial N° 6902 – Registro Operadores de la Carne de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, conforme los fundamentos vertidos en los considerando.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar fracasadas las Licitaciones Pública Nros 634/22 y 08/23 llevada adelante por la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, para la adquisición de indumentaria un con destino al personal del Programa Ley Provincial N° 6902 – Registro Operadores de la Carne de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, ello por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De Los Rios Plaza**

Valor al cobro: 0012 – 00008666  
Fechas de publicación: 24/08/2023  
Importe: \$ 4,290.00  
OP N°: 100106919

SALTA, 18 de Agosto de 2023

**RESOLUCIÓN N° 186**

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Expediente N° 227-33493/17

**VISTO** la presentación realizada por RÍO HORCONES S.A., en la cual solicitan autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de ganadería en una superficie de 541 ha netas de desbajerao a habilitar, y 399 ha de protección y reserva, en finca "Estancia



Aragón”, ubicada en el inmueble identificado por la matrícula 8.572 del Dpto. Rosario de la Frontera; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en la Sección II del Capítulo VI de la Ley Provincial N° 7.070/00 de Protección del Medio Ambiente, se establece la obligación, tanto para proponentes públicos como para privados, de presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social;

Que la parte proponente ha presentado el mencionado Estudio;

Que se realizaron observaciones al Estudio de Impacto Ambiental y Social que fueron satisfactoriamente respondidas, conforme lo expresado por la Ing. Guadalupe Courel, Coordinadora de Evaluación de EIAS de Proyectos;

Que en consecuencia y en virtud de lo ordenado por el artículo 49 de la Ley N° 7.070/00 y su Decreto Reglamentario, y las disposiciones establecidas por Resolución N° 812/14, resulta pertinente la convocatoria a una Audiencia Pública, a través de la cual se buscarán denominadores comunes sobre el tema, se promoverá y facilitará la comunicación entre el proponente y la comunidad, a efectos de que las informaciones, opiniones u objeciones expresadas por los participantes de la audiencia sean tenidas en cuenta al momento de tomar la decisión correspondiente;

Que en virtud de la Resolución N° 123/20 del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, corresponde emitir el instrumento legal ordenando el llamado a Audiencia Pública;

Que en fecha 30/12/23, se excusa de intervenir en las presentes actuaciones, el Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable Ing. Alejandro Aldazabal, por ser el técnico responsable del proyecto;

Que corresponde la Avocación del Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, conforme los artículos 11 y 12 de la Ley N° 5.348;

Que el Programa Jurídico de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la Coordinación Jurídica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello,

**EL MINISTRO DE  
PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** AVOCASE el suscripto a intervenir en las presentes actuaciones, de conformidad a lo expuesto en el considerando.

**ARTÍCULO 2°.-** CONVOCAR a una Audiencia Pública, a cargo de la parte proponente, RÍO HORCONES S.A., C.U.I.T. N° 30-70904395-8, en lo referente a la solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo, con fines de ganadería, en una superficie de 541 ha netas de desbajado a habilitar, y 399 ha de protección y reserva, en finca "Estancia Aragón", inmueble identificado con la matrícula N° 8.572, del Dpto. Rosario de la Frontera, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 49 de la Ley N° 7.070/00, la cual se celebrará el día 05 de octubre de 2023, a hs. 11:00, en el Colegio secundario Rural San Felipe N° 5.189, sito en Ruta Provincial N° 3 , Km 12, de la Localidad de Paraje San Felipe, Dpto. Rosario de la Frontera, a fin de que este organismo, la sociedad, los sectores involucrados y cualquier otro interesado, participen en la evaluación del Proyecto

**ARTÍCULO 3°.-** Poner a disposición de todos los sujetos interesados, conforme lo ordena el artículo 49 de la Ley 7.070/00, los antecedentes e información obrantes en el presente Expediente.

**ARTÍCULO 4°.-** Poner a disposición de la comunidad de Paraje San Felipe, Dpto. Rosario de la

Frontera, y zonas aledañas, copia del Expediente.

**ARTÍCULO 5°.-** Oficiar a los actores involucrados de conformidad y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 90 del Decreto Reglamentario N° 3.097/00.

**ARTÍCULO 6°.-** Designar como Presidente de la Audiencia Pública a la Dra. María Antonella Pereyra y como Instructor de la Etapa Preparatoria al Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Resolución N° 123/20 del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

**ARTÍCULO 7°.-** Publicar en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación provincial la convocatoria establecida en el artículo 1, a cargo del proponente por el plazo establecido en el artículo 18 de la Resolución N° 123/20 del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

**ARTÍCULO 8°.-** Comunicar, registrar y archivar.

De los Rios Plaza

Valor al cobro: 0012 - 00008665  
Fechas de publicación: 24/08/2023  
Importe: \$ 2,838.00  
OP N°: 100106918

---

SALTA, 11 de agosto de 2023

**RESOLUCIÓN N° 666**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 - 276.173/21 - Cpde. 24 y agregados.

**VISTO** la documentación técnica correspondiente al Adicional N° 1, surgido en la obra "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE - ANGASTACO - DPTO. SAN CARLOS - PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución S.O.P. 769/22 (fs. 89), se adjudica la ejecución de la mencionada obra a la empresa SIMA DEL NORTE S.R.L., suscribiéndose el Convenio de Obra Pública por la suma de \$ 24.092.359,40 (pesos veinticuatro millones noventa y dos mil trescientos cincuenta y nueve con 40/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 (fs. 34/36);

Que a fs. 01/02, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva eleva el Adicional N° 1 de la citada obra, adjuntando informe justificativo de su necesidad, la documentación técnica, cómputo y presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión correspondiente a las tareas que conforman el mismo (fs. 55/67 y 90/91);

Que las tareas adicionales, no incluidas en la obra básica, consisten en: Rubro I - Cañería de Distribución: 2.- Provisión y colocación de cañerías de PVC clase 6: 2.a - Provisión y colocación de cañerías de PVC clase 6, diámetro Ø 200 mm. y 2.b - Piezas especiales de PVC clase 10, y circulación con C° existente; 3.- Provisión y colocación de Válvulas esclusas de H° D° doble brida con transiciones bridadas H° D° para cañerías de PVC de diámetro: 3.a Provisión y colocación de Válvulas esclusas (VE) tipo Euro 20 (HD, doble brida, asiento flexible), Ø 200 mm., 3.b Provisión y colocación de Válvulas esclusas (VE) tipo Euro 20 (HD, doble brida, asientos flexible), Ø 100 mm. y 3.c Provisión y colocación de Válvulas esclusas (VE) tipo Euro 20 (de HD, doble brida, asiento reflexible), Ø 60/65 mm. y 4.- Salida de Cisterna - provisión y colocación de cañería: 4.a Materiales y mano de obra

para ejecución de cañería de H°G° 200 mm y 4.b Materiales y mano de obra para sellado de unión cañería y cisterna;

Que a fs. 73, mediante Actuación N° 228/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 74/75 el Dictamen N° 352/23 y a fs. 77 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, informando que el Adicional N° 1 asciende a la suma de \$ 4.682.418,13 (pesos cuatro millones seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos dieciocho con 13/100), cifra que representa una variación equivalente al 19,44 % del monto contractual básico;

Que a fs. 78, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, manifiesta que el monto del adicional de referencia asciende a la suma de \$ 4.682.418,13 (pesos cuatro millones seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos dieciocho con 13/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022, contando con la conformidad de la contratista;

Que a fs. 79, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 46/49 y 82/84, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, toman la intervención que les compete en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución N° 212/12 del Ministerio de Economía y Servicio Públicos y por Decreto N° 572/06;

Que a fs. 85, rola el informe Técnico Ambiental N° 205/23, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 86/87, mediante Dictamen N° 453/23 la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del adicional de obra N° 1;

Que a fs. 88, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete, mediante Informe N° 25/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 de la Ley N° 8.072, artículo 128 del Decreto Reglamentario N° 1.319, artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P N° 216/19,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgidos en la obra “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE – ANGASTACO – DPTO. SAN CARLOS – PROVINCIA DE SALTA”, que ejecuta la empresa SIMA DEL NORTE S.R.L., que asciende a la suma de \$ 4.682.418,13 (pesos cuatro millones seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos dieciocho con 13/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 y con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar el Plan de Trabajos y Curva de Inversión del mencionado Adicional que rola a fs. 90/91 de estas actuaciones, los que como Anexo forman parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública – Adicional N° 1 con la contratista SIMA DEL NORTE S.R.L., por el monto y condiciones indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción: 092038006904 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 772 – Unidad Geográfica: 154 – Ejercicio 2.023.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 24/08/2023  
**OP N°:** SA100046099

**SALTA, 11 de agosto de 2023**

**RESOLUCIÓN N° 667**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 6.940/18 – Cpde. 35 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la Obra: “REFACCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO CENTRO DE SALUD DE AGUAS BLANCAS – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 24/22 (fs. 46) y rectificada por su similar N° 289/22 a la firma RABUFETTI CONSTRUCCIONES, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública y su Addenda Modificatoria por la suma de \$11.369.834,26 (pesos once millones trescientos sesenta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro con 26/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021;

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 85/23 (fs. 48), se aprueba el Adicional N° 1 por la suma de \$ 3.235.567,02 (pesos tres millones doscientos treinta y cinco mil quinientos sesena y siete con 02/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021 (fs. 04/05);

Que a fs. 03, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 02, rola Nota de Pedido mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 30/31, mediante Actuación N° 167/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 32/33 el Dictamen N° 297/23 y a fs. 34 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 130,33 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023;

Que a fs. 35, la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la

suma total de \$ 7.452.428,54 (pesos siete millones cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos veintiocho con 54/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021 por la suma de \$ 3.235.567,02 (pesos tres millones doscientos treinta y cinco mil quinientos sesena y siete con 02/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 4.216.861,52 (pesos cuatro millones doscientos dieciséis mil ochocientos sesenta y uno con 52/100);

Que a fs. 37, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 40/42, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 43/44, mediante Dictamen N° 293/23, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 45, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 164/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N°1 de la Obra: "REFACCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO CENTRO DE SALUD DE AGUAS BLANCAS – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 24/22 y rectificadas por su similar N° 289/22, a la contratista RABUFETTI CONSTRUCCIONES.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública del Adicional N° 1, aprobado mediante Resolución S.O.P. N° 85/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 7.452.428,54 (pesos siete millones cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos veintiocho con 54/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021 por la suma de \$ 3.235.567,02 (pesos tres millones doscientos treinta y cinco mil quinientos sesena y siete con 02/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 4.216.861,52 (pesos cuatro millones doscientos dieciséis mil ochocientos sesenta y uno con 52/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista RABUFETTI CONSTRUCCIONES, por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017033701 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 412 – Unidad Geográfica: 126 – Ejercicio: 2.023.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 24/08/2023

SALTA, 11 de agosto de 2023

**RESOLUCIÓN N° 668**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 68.599/22 – Cpde. 25 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 y 2 del Adicional N° 1 de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE 11 AULAS EN ESTABLECIMIENTOS VARIOS DEL MUNICIPIO DE ORÁN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 461/22 (fs. 98) a la firma ADOBE CONSTRUCCIONES de Alberto Daniel Rodríguez, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 77.140.927,17 (pesos setenta y siete millones ciento cuarenta mil novecientos veintisiete con 17/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022 (fs. 28/30);

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 739/22 (fs. 99), se aprueba el Adicional N° 1, por la suma de \$ 23.145.764,26 (pesos veintitrés millones ciento cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y cuatro con 26/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022 (fs. 31/32);

Que a fs. 73/74, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 27, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 76/80, mediante Actuación N° 90/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 81/82 el Dictamen N° 198/23 y a fs. 83 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 50,60 % y 6,68 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Octubre y Noviembre del 2.022 respectivamente;

Que a fs. 94/95, la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual del Adicional N° 1 en la suma total de \$ 37.185.768,40 (pesos treinta y siete millones ciento ochenta y cinco mil setecientos sesenta y ocho con 40/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de Abril de 2022 por la suma de \$

23.145.764,26 (pesos veintitrés millones ciento cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y cuatro con 26/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 2.329.113,93 (pesos dos millones trescientos veintinueve mil ciento trece con 93/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 11.710.890,21 (pesos once millones setecientos diez mil ochocientos noventa con 21/100);

Que a fs. 88, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 91/94, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 95/96, mediante Dictamen N° 443/23 la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 97, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 159/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 y 2 del Adicional N° 1 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 11 AULAS EN ESTABLECIMIENTOS VARIOS DEL MUNICIPIO DE ORÁN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", aprobado por Resolución S.O.P. N° 739/22, a la contratista ADOBE CONSTRUCCIONES de Alberto Daniel Rodríguez.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública del Adicional N° 1, aprobado por Resolución S.O.P. N° 739/22, estableciendo un nuevo monto total del contrato del Adicional N° 1 en la suma de \$ 37.185.768,40 (pesos treinta y siete millones ciento ochenta y cinco mil setecientos sesenta y ocho con 40/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022 por la suma de \$ 23.145.764,26 (pesos veintitrés millones ciento cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y cuatro con 26/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 2.329.113,93 (pesos dos millones trescientos veintinueve mil ciento trece con 93/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2022 por la suma de \$ 11.710.890,21 (pesos once millones setecientos diez mil ochocientos noventa con 21/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista ADOBE CONSTRUCCIONES de Alberto Daniel Rodríguez, por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011127801 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 267 – Unidad Geográfica: 126 – Ejercicio: 2.023.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 24/08/2023  
**OP N°:** SA100046101

SALTA, 16 de agosto de 2023

**RESOLUCIÓN N° 677**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 386-175.118/19 – Cpde. 23 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la Obra: “CONSTRUCCION DE CUBIERTAS Y ARREGLOS VARIOS EN FUNDACION REVIVIR SALTA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 659/21 (fs. 52) a la firma “DIEGO DAVID FRANCO VIVEROS”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 2.419.724,11 (pesos dos millones cuatrocientos diecinueve mil setecientos veinticuatro con 11/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2021 (fs. 19);

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 764/22 (fs. 53/54), se aprueba el Adicional N° 1, por la suma de \$ 607.756,15 (pesos seiscientos siete mil setecientos cincuenta y seis con 15/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021 (fs. 21);

Que a fs. 35, el Inspector de Obra de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 17, rola Nota de Pedido N° 04 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 38, mediante Actuación N° 071/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 39/40 el Dictamen N° 180/23 y a fs. 41 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 84,42% del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022;

Que a fs. 42, la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual del adicional N° 1, en la suma total de \$1.120.796,13 (pesos un millón ciento veinte mil setecientos noventa y seis con 13/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021 por la suma de \$ 607.756,15 (pesos seiscientos siete mil setecientos cincuenta y seis con 15/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$



513.039,98 (pesos quinientos trece mil treinta y nueve con 98/100);

Que a fs. 43, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 46, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 49/50, mediante Dictamen N° 442/23, la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios del Adicional N° 1 solicitada;

Que a fs. 51, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante informe N° 160/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la Obra: “CONSTRUCCION DE CUBIERTAS Y ARREGLOS VARIOS EN FUNDACION REVIVIR SALTA – PROVINCIA DE SALTA”, aprobado por Resolución S.O.P. N° 764/22, a la contratista DIEGO DAVID FRANCO VIVEROS.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública del Adicional N° 1, aprobado por Resolución S.O.P. N° 764/22, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 1.120.796,13 (pesos un millón ciento veinte mil setecientos noventa y seis con 13/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021 por la suma de \$ 607.756,15 (pesos seiscientos siete mil setecientos cincuenta y seis con 15/100) y de la actualización N° 1 del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2022 por la suma de \$ 513.039,98 (pesos quinientos trece mil treinta y nueve con 98/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista DIEGO DAVID FRANCO VIVEROS, por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007161201 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 887 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2023.

**ARTICULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 24/08/2023  
**OP N°:** SA100046102

---

**SALTA, 16 de agosto de 2023**

**RESOLUCIÓN N° 678**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 311 – 47.875/18 – Cpde. 14 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 y 3 de la Obra: "ARREGLOS VARIOS EN EDIFICIO MITRE N° 331 – SALTA – CAPITAL"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 73/22 (fs. 61) a la firma ADOBE CONSTRUCCIONES de Alberto Daniel Rodríguez, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 10.161.208,03 (pesos diez millones ciento sesenta y un mil doscientos ocho con 03/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021 (fs. 27/29);

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 118/23 (fs. 62), se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 10.853.810,88 (pesos diez millones ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos diez con 88/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022 (fs. 30);

Que a fs. 40/41, el Inspector de Obra de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 26, rola Nota de Pedido N° 03 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 43, mediante Actuación N° 61/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 44/45 el Dictamen N° 153/23 y a fs. 46 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 7,40% y 6,81 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Abril y de Mayo de 2.022 respectivamente;

Que a fs. 47/48, la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 11.699.007,09 (pesos once millones seiscientos noventa y nueve mil siete con 09/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022 por la suma de \$ 10.853.810,68 (pesos diez millones ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos diez con 68/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022 por la suma de \$ 515.390,80 (pesos quinientos quince mil trescientos noventa con 80/100) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022 por la suma de \$ 329.805,61 (pesos trescientos veintinueve mil ochocientos cinco con 61/100);

Que a fs. 49/50, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 53/57, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 58/59, mediante Dictamen N° 289/23 la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 60, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 157/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 y 3 de la Obra: "ARREGLOS VARIOS EN EDIFICIO MITRE N° 331 – SALTA – CAPITAL", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 73/22, a la contratista ADOBE CONSTRUCCIONES de Alberto Daniel Rodríguez.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 118/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 11.699.007,09 (pesos once millones seiscientos noventa y nueve mil siete con 09/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022 por la suma de \$ 10.853.810,68 (pesos diez millones ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos diez con 68/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022 por la suma de \$ 515.390,80 (pesos quinientos quince mil trescientos noventa con 80/100) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022 por la suma de \$ 329.805,61 (pesos trescientos veintinueve mil ochocientos cinco con 61/100);

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista ADOBE CONSTRUCCIONES, por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007149801 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 816 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.023.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente****Fechas de publicación:** 24/08/2023  
**OP N°:** SA100046103**ADJUDICACIONES SIMPLES****ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 004/2023**  
**SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA**

Art. 14 Ley N° 8.072 – Art. 16 Dcto. N° 1319/18.

**Expte. N°:** 0010288-121009/2023-0

**Adquisición:** de artículos de librería para el consumo anual de las distintas áreas de Sindicatura Gral. de la Pcia.

**Resolución SIGEP N°:** 83/23.

**Firmas Adjudicadas:** AMADOR VÍCTOR ISAURO PÉREZ LÓPEZ, HERSAPEL SRL y LIBRERÍA SAN PABLO SRL.

**Importe Total:** \$ 210.541,86 (pesos doscientos diez mil quinientos cuarenta y uno con ochenta y seis centavos).

**Bertini Daud, JEFA DE CONTRATACIONES**

**Factura de contado:** 0011 – 00016126

**Fechas de publicación:** 24/08/2023

**Importe:** \$ 770.00

**OP N°:** 100106936

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 72/2023**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 – Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

**Expte. N°:** 0140050-56034/2023-0.

**Adquisición de:** tintas y toners para impresoras y máquinas duplicadoras, con destino a Unidades Carcelarias y demás dependencias del SPPS.

**Período:** (06) meses.

**Pedidos N°:** 400-401-402/2023.

**Disposición N°:** 1133/23 de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Salta.

**Firmas Adjudicadas:**

- LIBRERÍA SAN PABLO SRL por un importe total de pesos cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y siete con 34/100 (\$ 457.447,34).
- SAN JORGE DE HERNÁN NÚÑEZ GODOY por un importe de setecientos treinta y cuatro mil trescientos con 00/100 (\$ 734.300,00).

**Tula, DIRECTORA (I) DE ADMINISTRACIÓN**

**Factura de contado:** 0011 – 00016111

**Fechas de publicación:** 24/08/2023

**Importe:** \$ 770.00

**OP N°:** 100106908

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 76/2023**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley 8.072 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

**Expte. N°:** 0140050-138293/2023-0.

**Adquisición del:** servicio de recarga y/o mantenimiento de extintores de incendios, con destino Unidades Carcelarias N° 1, 4, 6, 7, Alcaidía Gral. N° 1 y dependencias pertenecientes al SPPS.

**Nota de Pedido N°:** 925/2023.

**Disposición N°:** 1132/2023 de la DGSPPS.

**Firma Adjudicada:** VALLES DEL NORTE DE CLAUDIO FERNANDO LIENDRO por un importe total de pesos: trescientos noventa y nueve mil setecientos diecinueve con 58/100 (\$ 399.719,58).

**Tula, DIRECTORA (I) DE ADMINISTRACIÓN**

**Factura de contado:** 0011 - 00016110  
**Fechas de publicación:** 24/08/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106907

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA - EXPEDIENTE N° 24454/23**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** servicio de alquiler de 4 (cuatro) camiones cisternas para reparto de agua en la localidad de Tartagal por el plazo de 6 (seis) meses.

**Expte. N°:** 24454/23.

**Destino:** Tartagal.

**Fecha de Contratación:** 22/08/2023.

**Proveedores:** GÓMEZ MARIA CECILIA - RIVERA JORGE LUIS.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA, 22 de Agosto del 2023.**

**Ruda, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 - 00008669  
**Fechas de publicación:** 24/08/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106954

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA - EXPEDIENTE N° 24455/23**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** alquiler de un camión cisterna para reparto de agua en parajes: Virgen de la Peña, Zanja Honda, Tranquitas, Piriquenda Estación y Fátima por un plazo de 6 meses.

**Expte. N°:** 24455/23.

**Destino:** Tartagal.

**Fecha de Contratación:** 22/08/2023.

**Proveedores:** GÓMEZ MARIA CECILIA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 22 de Agosto del 2023.

**Ruda, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008669  
**Fechas de publicación:** 24/08/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106953

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 24465/23**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de componentes eléctricos para pozo San Expedito distrito Orán.

**Expte. N°:** 24465/23.

**Destino:** Orán.

**Fecha de Contratación:** 18/08/2023.

**Proveedor:** GOMEZ ROCO & CIA SRL.

**Proveedor:** INGENIERÍA ELÉCTRICA SALTA SAS.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art.15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 22 de agosto de 2023.

**Pardo, JEFA JURÍDICO DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008669  
**Fechas de publicación:** 24/08/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106952

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 24466/23**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

**Objeto:** adquisición y servicio de cambio de EBS y accesorios para pozo N.º 2 de la localidad de Luis Burela.

**Expte. N°** 24466/23.

**Destino:** Luis Burela.

**Fecha de Contratación:** 16/08/2023.

**Proveedor:** GOMEZ ROCO & CIA SRL.

**Proveedor:** VILLAGRAN JORGE AGUSTIN.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación abreviada por Emergencia, encuadrado en el art.15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 22 de Agosto del 2023

**Pardo, JEFA JURÍDICO CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008669  
**Fechas de publicación:** 24/08/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106951

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 24481/23**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i

**Objeto:** Pozo N° 4 Bis de Yacuy – Fuera de servicio.

**Expte. N°** 24481/23.

**Destino:** Tartagal.

**Fecha de Contratación:** 22/08/2023.

**Proveedores:** GOMEZ ROCO Y CIA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 22 de Agosto del 2023.

**Ruda, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008669  
**Fechas de publicación:** 24/08/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106950

---

**CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA**

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–34229/2022–0**

Ortiz Sociedad Anónima Titular Registral de los Catastros N° 31306 y 31307 del Dpto. Orán, provincia de Salta, gestionan la asignación del riego por anulación, anexión y subdivisión de los Catastros 2508 y 2512, Suministro N° 315 y 340 respectivamente, a favor del Catastro 31306, asignándosele una superficie de 98 has. con carácter permanente, con un caudal de 51,45 lt/seg y para el Catastro N° 31307 se le asigna una superficie bajo riego de 130 ha con carácter permanente, con un caudal de 68,25 lt/seg. ambas con aguas a derivar del Río Colorado margen derecha.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA**, 08 de Agosto de 2023.

**Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00016105  
**Fechas de publicación:** 23/08/2023, 24/08/2023, 25/08/2023, 28/08/2023, 29/08/2023  
**Importe:** \$ 3,850.00  
**OP N°:** 100106899

## NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. MEDRANO JOSE ANTONIO EXPTE. N° 238-69531/23**

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados: "AMT Área Registro y Habilitaciones – Acta de Comprobación – B7450 Dominio AE936YC TAXI", se ha dispuesto notificar a MEDRANO, JOSE ANTONIO, DNI N° 18.761.312, lo resuelto por Disposición AMT N° 379/23, de fecha 07 de Agosto de 2023, que establece lo siguiente: "y **VISTO:** El Expediente N° 238-69531/23, caratulado: "AMT Área Registro y Habilitaciones – Acta de Comprobación – B7450 DOMINIO AE936YC TAXI"; la Ley N° 7322, la Resolución A.M.T. N° 170/18, y; **VISTO... CONSIDERANDO:.... LA GERENCIA JURÍDICA DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1º:** APLICAR a: **MEDRANO, JOSE ANTONIO, DNI N° 18761312**, titular de la Licencia de TAXI N° 747, una multa a favor de la **AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE** consistente en 1 (una) Unidad de Sanción (US), es decir la suma de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (prestar servicios con chofer no asentando ni declarado en la licencia en cuestión), ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Disposición. **ARTÍCULO 2º:** INTIMAR al Licenciatario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado



*una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. ARTÍCULO 3°: EN CONTRA de la presente Disposición procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley 7.322 – art. 177 Ley 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.*

En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley 7.322 – Art. 177 Ley 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00008637

Fechas de publicación: 22/08/2023, 23/08/2023, 24/08/2023

Importe: \$ 5,247.00

OP N°: 100106851

## CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

### PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO CON FINES DE GANADERÍA IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL FINCA ESTANCIA ARAGÓN – EXPEDIENTE N° 0090227-33493/2017-0

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de ganadería en una superficie de 541 ha netas de desbajado a habilitar, y 399 ha de protección y reserva, en finca “Estancia Aragón”, inmueble matrícula N° 8.572 del Dpto. Rosario de la Frontera, expediente N° 0090227-33493/2017-0, realizada per la firma Río Horcones SA, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7070/00.

**Fecha y Hora de la Audiencia:** jueves 05 de octubre de 2023, a las 11:00 horas.

**Lugar de realización:** Colegio secundario Rural San Felipe N° 5.189, sito en Ruta Provincial N° 3 , km 12.

**Localidad:** paraje San Felipe, Dpto. Rosario de la Frontera.

**Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de impacto Ambiental y Social:** en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

En la localidad de Paraje San Felipe, Dpto. Rosario de la Frontera, en Colegio secundario Rural San Felipe N° 5.189, sito en Ruta Provincial N° 3 , km 12, de lunes a viernes, de 09:00 a 12:00 horas.

**Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba:** ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00

horas (de lunes a viernes) y hasta el 27 de setiembre de 2023.  
**Instructor de la Etapa Preparatoria:** Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.  
**Presidente de la Audiencia:** Dra. María Antonella Pereyra

**Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS**

**Factura de contado:** 0011 - 00016109  
**Fechas de publicación:** 23/08/2023, 24/08/2023, 25/08/2023  
**Importe:** \$ 5,610.00  
**OP N°:** 100106906

---

## AVISOS ADMINISTRATIVOS

### ESCRIBANIA DE GOBIERNO – FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE ADEUDAN SU DECLARACION JURADA DE BIENES PATRIMONIALES DESDE EL 06-07-2023 HASTA EL 22/08/2023

Publicación de Funcionarios Públicos que adeudan su Declaración Jurada de Bienes Patrimoniales, comprendidos en la Ley N° 3382 y N° 6547

- Publicación de Funcionarios incumplientes con DDJJ generadas desde el 06/07/23 al 02/08/23.
- Funcionarios que adeudan Declaración Jurada de Bienes Patrimoniales hasta el día 22/08/23.

**Galindez, ESCRIBANA DE GOBIERNO**

**VER ANEXO**

**Recibo sin cargo:** 100012205  
**Fechas de publicación:** 24/08/2023  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100106948

---



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

**SENTENCIAS****TRIBUNAL DE JUICIO – SALA II – VOCALÍA I – SRN ORÁN  
BRIDOUX, FLORENCIA MARIA EXPTE. COR- 24371/11**

El Tribunal de Juicio – Sala II – Vocalía I del Distrito Judicial Orán, a cargo del Dr. Raúl Fernando López, Secretaría del Dr. Edward Leonel Monteros, en cumplimiento del art. 580 del Código Procesal Penal, ordena la publicación de la sentencia dictada en fecha 21/12/2018 y modificada por el Tribunal de Impugnación Sala III en fecha 02/09/2021 en causa EXPTE. COR-24371/11, caratulado "BRIDOUX, MARIA FLORENCIA HOMICIDIO CULPOSO Y LESIONES CULPOSAS EN CONCURSO IDEAL BARBA, VANESA – BARBA, GISELA Y OTROS, con el siguiente texto: "San Ramón de la Nueva Orán, 21 de diciembre de 2018. AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ... FALLO: I°) CONDENAR a MARIA FLORENCIA BRIDOUX, argentina, DNI N° 34.388.499, de 29 años de edad, nacida en Orán el 10 de junio de 1989, soltera, con instrucción secundaria completa, hija de Héctor Mario Bridoux y de Mónica Alejandra Tello, con domicilio en calle Santa Fe N° 366 del barrio Jardín de la ciudad de Orán, a la pena de OCHO AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO y Costas arts. 485 y 617 C.P.P., arts. 40 y 41 C.P., por resultar autor material y penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE con Dolo Eventual art. 79 del Código Penal, en perjuicio de Vanesa Barba, Gisela Barba y otros, hecho ocurrido el 06 de Julio de 2008. Prontuario N° 084.399 – Secc. S.P.– II°) COPIESE, PROTOCOLICесе y oportunamente ARCHIVESE." Fdo. Dr. Raúl Fernando López –Juez. Dra. María Laura Toledo Zamora –Vocal. –Dr. Edgardo O. Laurenci –Vocal.– Dr. Edward Leonel Monteros –Secretario.

En fecha 02/09/2021, la Sala III del Tribunal de Impugnación, Resuelve: I°) ... II°)... III°) CASAR PARCIALMENTE el punto 1°) de la parte dispositiva de la sentencia de fs. 2302 (cuyos fundamentos obran a fs. 2387/2420), y declarar a María Florencia Bridoux –de datos ya filiados– como autora penalmente responsable del delito de DOBLE HOMICIDIO SIMPLE (art. 79 C.P.) y DOBLE LESIONES GRAVES (art. 91 del C.P.), bajo la modalidad de dolo eventual, manteniendo el tipo, cuantía y modo de cumplimiento de la pena que le fuera impuesta.– IV°) REGISTRESE, PROTOCOLICесе Y NOTIFIQUESE.

Fdo. Dr. Eduardo A. Barrionuevo –Juez. Dr. Rubén Eduardo Arias Nallar –Juez. Dr. Facundo Quiroga Núñez –Secretario.

La sentencia se encuentra firme desde el 22/12/2022.

Cumple la pena impuesta: 10/10/2026

**Dr. Edward Leonel Monteros, SECRETARIO**

Recibo sin cargo: 100012204

Fechas de publicación: 24/08/2023

Sin cargo

OP N°: 100106932

**SUCESORIOS**

El Dr. Benjamín Pérez Ruíz, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Omar Sanchez Genovese, Secretario de la

OfiGA, en los autos caratulados: **"BURGOS, BERNARDO; GARCIA, ANTONIA ADELAIDA POR SUCESORIO", EXPEDIENTE N° EXP-803019/23**, ORDENA "la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del Código Civil y Comercial) citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer", Dr. Benjamín Pérez Ruíz – Juez – Fdo. Dr. Pablo Omar Sanchez Genovese, Secretario.  
**SALTA**, 15 de Junio de 2023.

**Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese, SECRETARIO**

Factura de contado: 0011 – 00016143  
Fechas de publicación: 24/08/2023  
Importe: \$ 770.00  
OP N°: 100106959

---

El Dr. Humberto Raul Alvarez, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación– Distrito Judicial del Sur– San José de Metán, Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth Garcia, en los autos caratulados: **"PADILLA, JUAN CARLOS; ROJAS, MARTA DAMIANA S/SUCESORIO– EXPTE. N° 25.751/23"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores para que en el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, conforme lo establecido en el art. 2340, segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación. Publicaciones por un (1) día en el Boletín Oficial y un (1) día en diario El Tribuno.  
**SAN JOSÉ DE METÁN**, 10 de Agosto de 2023.

**Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 – 00016140  
Fechas de publicación: 24/08/2023  
Importe: \$ 770.00  
OP N°: 100106956

---

María Esther Kotik, Secretaria de esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, en los autos caratulados: **"REYNOSO, ROBUSTIANO ABEL; ARCE, JUANA INES POR SUCESORIO", EXP 809571/23**; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor REYNOSO, ROBUSTIANO ABEL, DNI N° 6.700.563 y de la señora ARCE, JUANA INES, DNI N° 1.960.234, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 22 de Agosto de 2023.

**Dra. María Esther Kotik, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00016136  
**Fechas de publicación:** 24/08/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106946

---

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados: "**LOPEZ, SERGIO NOLBERTO POR SUCESORIO**", **EXpte. N° EXP -817959/23**, de tramite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art.2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora **LOPEZ, SERGIO NOLBERTO, DNI N° 16.000.095** ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 15 de Agosto de 2023.

**Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00016121  
**Fechas de publicación:** 24/08/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106929

---

El Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 3° Nominación, en los autos caratulados: "**BLANCO, NILDA CRISTINA POR SUCESORIO**" **EXpte. N° 800322/23**, de tramite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del C. C. y C. N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de **NILDA CRISTINA BLANCO, DNI N° 12.529.072**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 10 de Agosto de 2023.

**Dr. Pablo Omar Sanchez Genovese, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 - 00016112  
**Fechas de publicación:** 24/08/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106909

---

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Primera

Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría a cargo de la Dra. Ivana Barroso, en los autos caratulados: **"SUCESORIO DE YABETA VALENZUELA ALCIRA" EXPTE. N°: 45.465/17**, cita y emplaza por edictos que se publicarán por el plazo de tres (3) días en los diarios el Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. Ivana Barroso – Secretaria.

**TARTAGAL,** Agosto de 2023.

**Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00016106  
**Fechas de publicación:** 28/08/2023, 24/08/2023, 25/08/2023  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100106900

---

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9na. Nominación, en los autos caratulados: **"GIMENEZ, JUAN LUIS; ARAMAYO, EMELDA ARGENTINA POR SUCESORIO" EXP. N° 812151/23**, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del Sr. JUAN LUIS GIMENEZ, D.N.I. N° 7.822.144 y de la Sra. EMELDA ARGENTINA ARAMAYO, D.N.I. N° 6.673.625, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los 30 días desde esta publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley (Art. 2.340 C.C.C). Edictos por un día el diario de mayor circulación comercial (art. 723, C.P.C.C.) y, un (1) día en el Boletín Oficial. Dra. CLAUDIA PAMELA MOLINA, Secretaria.

**SALTA,** 14 de Agosto de 2023.

**Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00016092  
**Fechas de publicación:** 24/08/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106861

---

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, en los autos caratulados: **"TORRES, DARDO ROBERTO POR SUCESORIO"– EXPTE N° 760977/21**, de tramite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del suscripto; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del C. C. y C. N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de TORRES, DARDO ROBERTO, D.N.I. 7.242.099, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA,** 14 de Agosto de 2023.

**Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese, SECRETARIO N° 1**

**Factura de contado:** 0011 – 00016091  
**Fechas de publicación:** 24/08/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106860

---

El Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3° Nominación, en los autos caratulados: **"OROSCO, WAL-TER POR SUCESORIO" EXPTE. N° A – 31249/82**, de tramite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del suscripto; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Walter Orosco, DNI N° 7.248.494, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA,** de Agosto del 2023.

**Dr. Pablo Omar Sanchez Genovese, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00016089  
**Fechas de publicación:** 24/08/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106857

---

La Dra. Eugenia F. de Ulivarri, Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación del Distrito Judicial Orán – Salta, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia G. Nallar en autos caratulados: **"BEJARANO GOMEZ, MARCIANO (CAUSANTE) POR SUCESORIO" – EXPTE N° EXP-8899/23**, cita por edicto que se publicara por un (1) día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o como acreedores, para que en el plazo de treinta días (30) contados desde el siguiente de su publicación hagan hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Eugenia F. de Ulivarri Juez.; Dra. Claudia G. Nallar Secretaria.

**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN,** 17 de Agosto de 2023.

**Dra. Natalia Andrea Campoy, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00016088  
**Fechas de publicación:** 24/08/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106856

---

El Sr. Juez de 1ª. Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Secretaría de la Dra. María José Segura, en los autos caratulados: **"SUSANA MARGARITA ABRAHAM POR SUCESORIO" – EXPTE. N° 802.097/23**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y en un diario de



circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2 del CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 23 de Junio de 2023.

**Dr. Pablo Omar Sanchez Genovese, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 - 00016086  
**Fechas de publicación:** 22/08/2023, 23/08/2023, 24/08/2023  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100106847

---

La Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación, en los autos caratulados: **"BURGOS, NATIVIDAD POR SUCESORIO"**, EXP - **801.410/23** de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del Dr. Pablo Sánchez Genovese, de conformidad a lo dispuesto por el art. 723 y cctes. del C.P.C.C. CITA por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la Sra. Natividad Burgos DNI N° 2.936.583, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 03 de Agosto de 2023.

**Dr. Pablo Sánchez Genovese, SECRETARIO DE LA OFIGA**

**Factura de contado:** 0011 - 00016055  
**Fechas de publicación:** 24/08/2023, 22/08/2023, 23/08/2023  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100106778

---

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: **"GUAYMAS, JUANA POR SUCESORIO"**, EXPTE. N° EXP - **813508/23**, ORDENA la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 14 de Agosto de 2023.

**Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00016032

Fechas de publicación: 24/08/2023  
Importe: \$ 770.00  
OP N°: 100106744

---

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, en estos autos caratulados **"BUCHHAMER, OSCAR JOSE POR SUCESORIO", EXPTE. N° EXP – 776424/22**, que tramitan por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del C.C.y C.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Oscar José Buchhamer, DNI N° 5.525.772, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 4 de Agosto de 2023.

**Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese, SECRETARIO N° 1**

Factura de contado: 0011 – 00016025  
Fechas de publicación: 24/08/2023  
Importe: \$ 770.00  
OP N°: 100106720

---

La Dra. Catalina Gallo Puló, Jueza a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaria de la Dra. María Victoria Carabajal Nesteruk, en los autos caratulados: **"KOREWA, FELIX ROBERTO/SUCESORIO", EXPTE. N° 8970/23**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes en esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de TREINTA (30) días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese, por un día en el Boletín Oficial. Orán 16/08/23. Dra Catalina Gallo Puló, Jueza, Dra. María Victoria Carabajal Nesteruk, Secretaria.  
**ORÁN**, 16 de Agosto de 2023.

**Dra. María Victoria Carabajal Nesteruk, SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 – 00015932  
Fechas de publicación: 24/08/2023  
Importe: \$ 770.00  
OP N°: 100106526

---

La Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, en los autos caratulados: **"MONASTERIO, CLARA DEL CARMEN; BARRIONUEVO, JOSE FERNANDO POR SUCESORIO", EXP – 801687/23** de tramite por ante la Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del Dr. Pablo Sánchez Genovese, ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N.) citando a todas las personas que se consideren con

derechos a los bienes de la sucesión de Clara Del Carmen Monasterio, DNI N° 10.166.113 y José Fernando Barrionuevo, DNI N° 8.171.305, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 12 de Junio de 2023.

**Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese**, SECRETARIO DE LA OFIGA

**Factura de contado:** 0011 – 00015494  
**Fechas de publicación:** 24/08/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100105632

## POSESIONES VEINTEAÑALES

Fdo. Dra. Filtrin, Mercedes Alejandra – Jueza y la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray– Secretaria, Juzgado en lo Civil y Comercial 1 Inst. 6 Nominación. En los autos caratulados: **“ESCALANTE, NANCY ALEJANDRA CONTRA VEDIA, ANTONIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES” EXP. 748800/21**, en los que se ha dispuesto ORDENAR: CÍTESE a los herederos del Sr. Antonio Vedia mediante edictos que se publicarán por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial para que dentro del plazo de seis (6) a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los represente en juicio (art. 343, 2° parte del CPCyC). Salta, 30 de Junio de 2023.

**SALTA**, 02 de Agosto de 2023.

**Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray**, SECRETARIA

**Factura de contado:** 0011 – 00016125  
**Fechas de publicación:** 24/08/2023, 25/08/2023, 28/08/2023  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100106935

Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez en lo Civil y Comercial de 1ra. Instancia 3ra. Nominación, Secretaría de la Dra. María José Segura, en los autos caratulados: **“DE FRANCESCO, GERARDO DANIEL CONTRA HERNANDEZ DE VILLAFañE, ROSA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXP 435022/13 (17-00435022-0)**, cita y emplaza a VILLAFañE, PETRONA IRENE, a presentarse a juicio a hacer valer sus derechos, dentro del término de CINCO días de la última publicación de edictos, que se efectuará durante 3 días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial Civil, para que la represente.

**SALTA**, de Agosto de 2023.

**Dra. María José Segura**, SECRETARIA

**Factura de contado:** 0011 - 00016115  
**Fechas de publicación:** 24/08/2023, 25/08/2023, 28/08/2023  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100106917

---

El Dr. Nicolás Postigo Zafaranich - Juez, de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación; Secretaría de la Dra. María José Segura, en los autos caratulados: **"GUTIERREZ, MARIA DEL CARMEN; BETANCUR, LUZ DEL ROSARIO; BETANCUR, ROBERTO RAMON CONTRA LOPEZ, JUANA AMALIA; VILA LOPEZ, AMALIA ISABEL; VILA LOPEZ, HECTOR MARIO; VILA LOPEZ, LUIS ALBERTO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES"** EXP. **802679/23**, CITA a los herederos de los demandados Juana Amalia López de Vila, Amalia Isabel Vila López de Goñi, Héctor Mario Vila López y Luis Alberto Vila López, a presentarse a juicio para hacer valer sus derechos, dentro del término de cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial Civil que por turno corresponda, para que los represente. Publíquese durante 3 días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
**SALTA,** de agosto de 2023.

**Dra. María José Segura, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00016100  
**Fechas de publicación:** 28/08/2023, 24/08/2023, 25/08/2023  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100106873

## EDICTOS DE QUIEBRAS

### EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: **"FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN AL COSTO EDIFICIO TRENTO; FRISONI HEARNE, JEAN LUCA - LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE FIDEICOMISO"** EXPTE. N° EXP 804.114/23, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 31/07/23 en el que se hizo saber que en fecha 31/07/23 se ordenó la **LIQUIDACION JUDICIAL del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION AL COSTO EDIFICIO TRENTO; Frisoni Hearne, Jean Luca**. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 16 de agosto de 2023 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Luis Guillermo Soriano, D.N.I. N° 8.181.902, matrícula N° 469, domiciliado en calle Dean Funes N° 1639 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y miércoles de 8:00 a 10:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Deán Funes N° 1639, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 06 de octubre de 2023 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 24 de noviembre de 2023 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 12 de febrero de 2024 o el siguiente hábil, para que la

**sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).**  
**SALTA, 17 de Agosto de 2023.**

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Maria Candelaria Zenteno Núñez,**  
**SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008634  
**Fechas de publicación:** 22/08/2023, 23/08/2023, 24/08/2023, 25/08/2023, 28/08/2023  
**Importe:** \$ 5,830.00  
**OP N°:** 100106843

---

**EDICTO COMPLEMENTARIO:**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: **“SIARES, GASTON ESEQUIEL – QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° EXP – 820.701/23**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 28/07/23 en el que se hizo saber que en fecha 28/07/23 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Gastón Esequiel Siores, DNI N° 25.150.626, CUIL N° 20–25.150.626–5, con domicilio real en pasaje Las Nieves N° 579 de la localidad de La Merced y domicilio procesal en calle Catamarca N° 266, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 16 de agosto de 2023 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Juan Pablo López López, DNI N° 27.034.407, matrícula N° 2183, domiciliado en calle Zuviria N° 333, 2° piso, oficina “D” (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 9:00 a 12:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Zuviria N° 333, 2° piso, oficina “D”, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 29 de septiembre de 2023 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 13 de noviembre de 2023 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 27 de diciembre de 2023 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).  
**SALTA, 16 de Agosto de 2023.**

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez,**  
**SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008608  
**Fechas de publicación:** 18/08/2023, 22/08/2023, 23/08/2023, 24/08/2023, 25/08/2023  
**Importe:** \$ 6,435.00  
**OP N°:** 100106774

---

**EDICTO COMPLEMENTARIO:**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: **“ARMELLA, ANTONIO JAVIER – QUIEBRA DIRECTA”**



**EXPTE. N° EXP – 820.964/23**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 31/07/23 en el que se hizo saber que en fecha 31/07/23 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Antonio Javier Armella, DNI N° 27.895.993, CUIL N° 20-27.895.993-8, con domicilio real Los Durazneros N° 824 B° Tres Cerritos y domicilio procesal en Pueyrredón N° 517, ambos de esta Ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 11 de agosto de 2022 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la CPN Mariela Jorgelina Armella, DNI N° 26.899.778, matrícula N° 2392, domiciliada en calle Paseo Güemes N° 48, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 12:30 horas en el domicilio procesal sito en calle Paseo Güemes N° 48 , de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 05 de octubre de 2023 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 21 de noviembre de 2023 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 02 de febrero de 2024 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).  
SALTA, 14 de Agosto de 2023.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Maria Candelaria Zenteno Núñez,**  
SECRETARIA

**Valor al cobro:** 0012 – 00008590

**Fechas de publicación:** 17/08/2023, 18/08/2023, 24/08/2023, 22/08/2023, 23/08/2023

**Importe:** \$ 6,050.00

**OP N°:** 100106681



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### EURODYCAR SRL

Por instrumento privado de fecha 26 de junio de 2023 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada EURODYCAR SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en avenida Paraguay 2.552, Salta Capital, provincia de Salta.

**Socios:** Alejandro Pieve, DNI N° 24.338.229, C.U.I.T. N° 20-24338229-8, nacido el 09 de diciembre de 1974, soltero, argentino, empresario, con domicilio en la calle Las Chuñas 128, Club de Campo Valle Escondido, ciudad de Salta, provincia de Salta; Gustavo Daniel Betzel, DNI N° 17.204.400, CUIT N° 20-17204400-0, nacido el 06 de abril de 1965, casado en primera nupcias con Lucrecia Maria Cosci, argentino, empresario, con domicilio pasaje Basso 219, barrio Tres Cerritos, ciudad de Salta, provincia de Salta y Raúl Fernando Borigen, DNI N° 16.883.894, CUIT N° 20-16883894-9, nacido el 02 de agosto de 1964, casado en primera nupcias con Marisa Gabriela Guzman, argentino, empresario, con domicilio calle Martín Cornejo 162, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto llevar a cabo por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros: **1)** La comercialización de vehículos automotores en general, sean nuevos o usados, ya como concesionaria, representante, agente, gestora y/o por cualquier otro título, por cuenta propia o de terceros, de fabricación nacional o extranjera; la comercialización de repuestos y accesorios; **2)** La consignación y/o alquiler de vehículos automotores nuevos o usados; **3)** la prestación de servicios de automotores en general; **4)** la importación y exportación de cualquiera de los bienes antes señalados y a toda operación comercial que derive de las actividades precedentes. **5)** Para cumplir su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones, cualquiera sea su carácter legal, que hagan al objeto de la Sociedad, o estén relacionados con el mismo. En particular, la sociedad podrá: a) Comprar o adquirir por cualquier título y vender, bienes muebles e inmuebles, y toda clase de derechos, títulos, acciones o valores; b) Celebrar toda clase de contratos y contraer obligaciones, incluso préstamos y otras obligaciones, con bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, organismos internacionales de crédito y/o de cualquier otra naturaleza. Asimismo, para el cumplimiento de sus fines tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones ejerciendo para ello todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

**Capital:** \$ 50.000.000 dividido en 50.000 cuotas sociales de valor \$ 1.000 y con derecho a un (1) voto, cada una de ellas, suscriptas por: **(a)** Alejandro Pieve 25.000 cuotas sociales, **(b)** Gustavo Daniel Betzel 12.500 cuotas sociales, **(c)** Raúl Fernando Borigen 12.500 cuotas sociales suscribe la cantidad de quinientos (500) cuotas, que integran en este acto, el 25 % en dinero en efectivo y el saldo en el plazo de dos (2) años computados a partir de la suscripción del presente, en la oportunidad en que lo requiera la gerencia.

**Administración y Representación:** la representación legal, el uso de la firma social y la administración de la sociedad será ejercida indistintamente por tres gerentes con duración en el cargo mandato por tiempo indefinido y cuya designación recae en el Sr. Alejandro Pieve, Gustavo Daniel Betzel y Raúl Fernando Borigen, quienes constituyen domicilio especial en avenida Paraguay 2552, ciudad de Salta.

**Fiscalización:** se prescinde del órgano de fiscalización.



**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 30 de septiembre.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00016164  
**Fechas de publicación:** 24/08/2023  
**Importe:** \$ 5,830.00  
**OP N°:** 100106981

---

### **BARRET S.A.S.**

Por instrumento privado, de fecha 30 de Mayo del año 2023 y adenda de fecha 20 de Julio de 2023, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada BARRET S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Caseros N° 652 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** Nicolás Miguel Francisco Issa Nazr, DNI N° 35.478.539 CUIT N° 20-35478539-1, de nacionalidad argentino, nacido el día 15 de Marzo de 1991, profesión: comerciante, estado civil: soltero con domicilio en Av. Yerba Buena km 1.5 -barrio privado Casas del Bosque Dpto. 32, ciudad de Salta, República Argentina y Cristian Rodrigo Zurita DNI N° 27.552.177, CUIT: N° 23-27552177-9, de nacionalidad argentino, nacido el día 24 de Julio de 1979 profesión: comerciante, estado civil: casado en primeras nupcias con Romina Valeria Carballo Cuil: 27-28634620-6, con domicilio en Fca. Santa Rita Sur s/N° El Carril Chicoana - Salta

**Plazo de Duración:** 15 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: Instalación, explotación, administración, adquisición y venta de confiterías, cafés, bares, restaurantes, con o sin espectáculo, servicios de lunch, realización de eventos; Ramo gastronómico: prestación de servicios de gastronomía para la venta al público de productos alimenticios, tales como sándwich, empanadas, pizzas, comidas en general, bebidas en general, incluida la venta de bebidas alcohólicas, postres, helados entre otros. Asimismo, la sociedad podrá llevar adelante la realización de toda otra actividad o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social en forma directa o indirectamente, pudiendo celebrar para ello convenios o contrataciones con instituciones del orden público y/o privado municipal, provincial, nacional e internacional. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.

**Capital:** \$ 180.000,00 (pesos ciento ochenta mil), representado por 180.000 (ciento ochenta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Issa Nazr Nicolás Miguel Francisco, suscribe la cantidad de 90.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Cristian Rodrigo Zurita suscribe la cantidad de 90.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción Integración: El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o

más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: Issa Nazr Nicolas Miguel Francisco, DNI N° 35.478.539, CUIT N° 20-35478539-1, constituyendo domicilio especial en calle Caseros N° 652, Salta, Dpto Capital. **Administrador Suplente:** Cristian Rodrigo Zurita DNI N° 27.552.177, CUIT: 23-27552177-9, constituyendo domicilio especial calle Caseros N° 652, Salta, Dpto. Capital. **Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura. **Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00016152

Fechas de publicación: 24/08/2023

Importe: \$ 6,160.00

OP N°: 100106969

---

## STARK SRL

Por instrumento privado, de fecha trece de junio de 2023 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada STARK S.R.L., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en pasaje del Milagro 73 de esta ciudad y provincia de Salta.

**Socios:** Daniel Alejandro Nasra, argentino, comerciante, de 53 años de edad, DNI N° 20.877.162, CUIT N°: 20-20877162-1, nacido el 22 de Junio de 1969, casado en primeras nupcias con Fabiana Analía Lara, domiciliado en General Güemes mil doscientos siete de esta ciudad y Nancy Esther Nasra, argentina, DNI N° 12.958.924, CUIL N°: 27-12958924-3, nacida el 13 marzo de 1957, comerciante, de 66 años de edad, casada en primeras Nupcias con Roberto Francisco Ontiveros domiciliada en Sarmiento 144 de la ciudad de Tartagal, departamento San Martín, de esta provincia.

**Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Compra, venta, acopio, distribución, fabricación, almacenamiento y provisión de todo tipo de materiales, insumos, insumos industriales, materias primas, ropa de trabajo, elementos de seguridad, herramientas, maquinarias, artículos de ferretería, materiales de construcción de obra gruesa y fina, y en general todo tipo de insumos que sean demandados en los procesos de exploración, extracción, procesamiento, fundición y refinación de la industria minera, agropecuaria y en el uso de todo proceso de industrias en general. **b)** Provisión de mano de obra y prestación de servicios relacionados con la actividad minera e industrial en todos sus procesos productivos. **c)** Servicios de transporte, logística y alquiler de vehículos y maquinaria para la industria minera, vial, agropecuaria e industrial. **d)** exportación e importación de aeronaves; pudiendo realizar todo tipo de actividades conexas y complementarias. **e)** Inmobiliarias: Compra, venta, alquiler de Inmuebles por cuenta propia y orden de terceros. **f)** Objetos anexos: Celebrar toda clase de contratos referentes a los

negocios de la sociedad, sean públicos o privados; presentarse en licitaciones públicas o privadas o concurso de precios, formando las propuestas respectivas, el contrato consiguiente y todo otro instrumento que fuere necesario; ajustar y concertar locaciones de servicios, de obras y de cosas. Se excluye expresamente del objeto social la realización de actividades financieras o de inversión reguladas por la ley de entidades financieras o el uso de recursos provenientes del ahorro público.

**Capital Social.** el capital social es de cuatro millones de pesos (\$ 4.000.000) representado por cuarenta mil (40.000) cuotas sociales de valor nominal de pesos cien (\$100) cada una y con derecho a un voto por cuota. Daniel Alejandro Nasra suscribe treinta y ocho mil (38.000) de cuotas y la socia Nancy Esther Nasra suscribe dos mil (2.000) de cuotas. e integran en este acto el 25 % en dinero en efectivo y el saldo en el plazo de 2 (dos) años computados a partir de la suscripción del presente, en la oportunidad en que lo requiera la Gerencia.

**Administración.** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de dos (2) de gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado, siendo reelegibles. Se designa como Gerente: a Daniel Alejandro Nasra, DNI N° 20.877.162, quien acepta en este acto el cargo y declara no estar comprendidos en las inhabilidades incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades y constituye domicilio especial en Gral. Güemes 1207, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Órgano de Fiscalización:** la sociedad optar por prescindir de sindicatura.

**Cierre de ejercicio:** se establece como fecha de cierre de ejercicio el 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00016147

Fechas de publicación: 24/08/2023

Importe: \$ 3,080.00

OP N°: 100106963

---

## ESTUDIO "A" GROUP – DESARROLLOS INMOBILIARIOS SAS

Por instrumento privado, de fecha 5 de junio de 2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada Estudio "A" Group – Desarrollos Inmobiliarios SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la pasaje Linares número 135, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socio:** Domingo Elías Chihadeh, DNI N° 23.274.582, CUIT N° 20-23274582-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 18 de mayo del año 1.973, de profesión: Arquitecto, estado civil: casado en primeras nupcias con Laura Karen Dantur, con domicilio en pasaje Linares N° 135, Salta Capital – Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley n° 27.349: Construcción: proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería. Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras.

Constructora de carácter público o privado, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, canalización, desagües y redes de desagüe; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión, construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, edificios y todo tipo de obras. Construir obras y edificios, sea o no bajo el régimen de Propiedad Horizontal y de cualquier otra ley especial que en el futuro se dicte, sea por contratación directa y/o a través de licitaciones públicas o privadas, viviendas individuales y colectivas; ampliaciones y reparaciones. Podrá prestar asesoramiento técnico de la construcción, realizar mensuras, trabajos de topografía y subdivisiones en general. Administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales. Desarrolladora – Inmobiliaria: la explotación de oficinas, locales e inmuebles en general, por sistema de alquiler, arriendo, subarriendo, leasing inmobiliario, préstamo de uso, de tiempo compartido y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. Administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros. Administración de construcciones de propiedades propias o ajenas. El ejercicio de comisiones, consignaciones representaciones y mandatos y la intermediación inmobiliaria. Para la consecución de su objeto la sociedad, podrá realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios o convenientes, pudiendo –sin que esto implique limitación– adquirir todo tipo de derechos sobre bienes muebles o inmuebles, bajo cualquier título, contratar todo tipo de servicios. La compra y venta de casas, departamentos, edificios, sean o no de propiedad horizontal, bodegas, oficinas, pisos, locales, centros comerciales, conjuntos residenciales, fincas, casa de campo, propiedades de cementerios, acciones en finca raíz, proyectos sobre planos, derechos fiduciarios y todo tipo de inmueble. Fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. Servicios de Hotelería y afines: la explotación de hoteles y establecimientos destinados al alojamiento en general de personas, en cualquiera de las formas que aluden las leyes vigentes o futuras autoricen, así como sus actividades conexas o relacionadas con la hotelería. La administración y comercialización en todos sus aspectos de la actividad con negocios de hotelería; que incluyen la explotación de edificios destinados a hotelería, bajo cualquier régimen de servicios, hostería, hostelería, cabañas, hospedaje temporal de cualquier tipo de unidad, alojamiento; la explotación de restaurantes y bares, sus instalaciones y/o accesorias y/o complementarias para servicios y atención de sus clientes. La adquisición, enajenación y/o permuta de bienes muebles o inmuebles destinados a hotelería turística y actividades conexas. La organización de fiestas en salones, espectáculos, convenciones, ferias, exposiciones y congresos; actividades culturales, científicas, deportivas, recreativas en sus diversas modalidades. La organización de excursiones y la prestación de todo servicio vinculado con viajes, excursiones y turismo, individuales y/o grupales. Realizar operaciones de franquicias, bajo cualquiera de sus modalidades referida a la actividad hotelera.

**Capital:** el capital social es de \$ 1.000.000, representado por 10.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 y un voto cada una, suscriptas por Domingo Elías Chihadeh, suscribe la cantidad de 10.000 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25% y el saldo en dos años.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o

más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** designar como Administrador Titular: a Domingo Elías Chihadeh, DNI N° 23.274.582, constituyendo domicilio especial en pasaje Linares N° 135, Salta Capital, provincia de Salta. Designar como Administrador Suplente: a Iván Elías Chihadeh, DNI N° 42.917.488, constituyendo domicilio especial en pasaje Linares N° 135, Salta Capital, provincia de Salta.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31/12 de cada año.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00016146

**Fechas de publicación:** 24/08/2023

**Importe:** \$ 4,620.00

**OP N°:** 100106962

---

## **INTERNAZIONALE S.A.S.**

Por instrumento privado, de fecha 20 de marzo de 2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada INTERNAZIONALE S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y **sede social** en la calle Leguizamón N° 515 oficina N° 2 de la ciudad de Salta Capital.

**Socios:** Sr. Chiban Sergio Guillermo, DNI N° 12.959.826 CUIT N° 20-12959826-4 de nacionalidad argentina, nacido el 3 de agosto de 1959, profesión: comerciante, estado civil: casado en primeras nupcias con Luz María Gutiérrez Zigarán DNI N° 16.658.789, con domicilio en la calle Julio Castellanos N° 47, San Lorenzo, provincia de Salta y el Sr. Chiban Sergio Javier, DNI N° 32.630.546, CUIT N° 20-32630546-5, de nacionalidad argentina, nacido el 9 de febrero de 1987, profesión: comerciante, estado civil: casado en primeras nupcias con Siufi, Florencia María DNI N° 33.627.893, con domicilio en la calle Leguizamón N° 1405 piso 4° Depto. E – Salta Capital, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: \*Indumentaria y Téxtil mediante las siguientes actividades: **a)** Fabricación, elaboración, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que los componen; **b)** Fabricación, comercialización, distribución y venta de toda clase de ropa de vestir o informal, indumentaria de deportes, sus accesorios y cualquier otra clase de mercaderías relacionadas directa o indirectamente con las enunciadas precedentemente; **c)** Fabricación y comercialización de indumentaria de lencería, de uso interior, prendas de seda, lana, hilo y algodón; **d)** Explotación de marcas de fábrica, patentes de invención y diseños industriales. \*Librería, Regalería y Bijouterie: **a)** compraventa, importación, exportación, distribución y representación de artículos de

librería, regalaría y bijouterie; **b)** compraventa, importación, exportación, distribución y de relojes; y **c)** compraventa, importación, exportación, distribución y representación de prendas de vestir, accesorios, artículos de cuero y todo tipo de indumentaria. Para cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción alguna.

**Capital:** \$ 140.000, dividido por 140 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 y un voto cada una, suscriptas por Chiban Sergio Guillermo suscribe la cantidad de ciento veinte seis (126) acciones ordinarias nominativas no endosables, de (\$ 1.000) un mil pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Chiban Sergio Javier suscribe la cantidad de catorce (14) acciones ordinarias nominativas no endosables, de (\$ 1.000) un mil pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. **Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Se designa como Administrador Titular: al Sr. Chiban Sergio Guillermo, DNI N° 12.959.826 CUIT: N° 20-12959826-4, constituyendo domicilio especial en Leguizamón N° 515 Oficina N° 2 de la ciudad de Salta Capital, provincia de Salta. Se designa como Administrador Suplente: al Sr. Chiban Sergio Javier, DNI N° 32.630.546, CUIT: N° 20-32630546-5, constituyendo domicilio especial en Leguizamón N° 515 Oficina N° 2 de la ciudad de Salta Capital, provincia de Salta.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de julio.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00016144

**Fechas de publicación:** 24/08/2023

**Importe:** \$ 3,355.00

**OP N°:** 100106960

---

## **ENERGY CRAFT ARGENTINA SA**

Por instrumento público, del 17 de julio de 2023 se constituyó la sociedad anónima denominada ENERGY CRAFT ARGENTINA SA, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Paz Chain N° 82 , ciudad de Salta.

**Accionistas:** Vasily Alexandrovich Grinchenko, nacido el 06 de mayo de 1981, de nacionalidad rusa, con C.D.I. N° 27604772538, pasaporte ruso N° 76 1807233, empresario, casado con Anna Grinchenko, con domicilio en calle Dybovskogo 8/9, departamento 14,° Región de Irkutsk, Federación de Rusia, Gaiduk Andrei Viktorovich, nacido el 18 de marzo de 1988, de nacionalidad Rusa, con C.D.I. N° 20604772665, pasaporte 0314557431, Pasaporte

Extranjero de la Federación Rusa N° 752511808, profesión empresario, estado civil casado con Aleksandra Giduk, con domicilio en calle Skolkovskaya, Edificio 7b, departamento 131, ciudad de Odintsovo, Región de Moscú, Federación de Rusia; y Pogrebnaia Daria Alexandrovna, nacida el 08 de mayo de 1998, de nacionalidad rusa, con C.D.I. N° 20-60472977-8, pasaporte 1421964465, expedido por la Dirección del Ministerio del Interior de Rusia, pasaporte de extranjero de la Federación Rusa N° 73 1413346, de estado civil soltera, de profesión geóloga, con domicilio en Bulevar Narodny, edificio 34, departamento 47, ciudad de Belgorod, Federación de Rusia.

**Plazo de Duración:** 20 años.

**Objeto:** la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, ajena, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: **a) Mineras y de los Recursos Naturales:** actividades mineras y de otros recursos naturales en cada una de sus etapas, incluyendo, pero sin limitarse a, investigación, prospección, exploración terrestre y aérea, con instrumentos, vehículos y aeronaves propias o de terceros, desarrollo, preparación y extracción de sustancias minerales y otros recursos naturales, trituración, molienda, beneficio, polletización, sinterización, briqueteo, calcinación, fundición, refinación; y todo otro proceso de tratamiento, transformación, industrialización, envasado y transporte de sustancias químicas y minerales. A tal fin puede explorar, adquirir y explotar minas canteras y yacimientos de todo tipo de minerales, sean metales o sustancias no metalíferas, depósitos de canto rodado, arenas, arcillas y similares, minerales ferrosos y no ferrosos, sustancias orgánicas o inorgánicas, colas o residuos minerales, sean propios o de terceros, así como también elaborar y vender sus productos, pudiendo hacer manifestaciones de descubrimientos, solicitar, adquirir y enajenar minas, cateos, socavones o restauraciones, minas vacantes, grupos mineros, expropiaciones de superficies, servidumbres y cualquier otro derecho minero establecido en el Código de Minería, dentro y fuera del país; **b) Energéticas:** el estudio, investigación, prospección, almacenamiento, administración, adquisición, exploración terrestre y aérea, con instrumentos, vehículos y aeronaves propias o de terceros, y explotación de toda clase de recursos energéticos, cualquiera sea su fuente, incluyendo pero no limitándose, a la energía térmica, hidroeléctrica, fotovoltaica, eólica, solar, geotérmica y cualquier tipo energía renovable o de cualquier otra fuente, propia o de terceros, para la generación, producción, almacenamiento y/o comercialización de energía, a cuyo efecto podrá realizar la producción, transporte, almacenamiento, distribución, desarrollo de tecnologías, comercialización e industrialización de todos los productos, subproductos y derivados directos e indirectos, obtenidos de la explotación referida anteriormente, producción y comercialización de plantas, centrales, equipos, tecnología, componentes, insumos y servicios para la generación y/o aprovechamiento de energía y cualquier operación complementaria de su actividad industrial y comercial o que resulte necesaria para facilitar la consecución de su objeto; **c) Industriales:** mediante la adquisición, creación, construcción, instalación y/o arrendamiento y explotación, de carácter privado o público, sea a través de contrataciones directas, concursos o de licitaciones, de todo tipo de obras de ingeniería y/o arquitectura, plantas de elaboración, fraccionamiento, almacenamiento o industrialización primaria de los productos referidos anteriormente; construcción de caminos, huellas mineras, puentes, campamentos, edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; aprovechamiento y transformación industrial de bienes, frutos y productos de cualquier tipo derivados de la actividad mencionada precedentemente, de su producción o de terceros; fraccionamiento, envasado y/o almacenamiento de los productos

mencionados pudiendo a este efecto realizar operaciones de compra y venta de estos productos en nombre propio o de terceros así como la recepción de mercadería en calidad de depositaria para su procesamiento; la realización de operaciones de industrialización de dichos productos, su elaboración, almacenamiento, procedimientos de conservación; **d) Financieras**: mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales a particulares o sociedades, compra y venta de títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación en vigencia, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquier otra que requiera el concurso público; **e)** Efectuar inversiones, constituir sociedades de cualquier tipo, adquirir participaciones en otras sociedades existentes o que se constituyan en el futuro, efectuar contribuciones, realizar aportes, suscribir o comprar títulos o derechos sociales o reales y realizar cualquier acto y celebrar todo tipo de contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social; **f) Prestación de servicios**: (i) actuando como mandataria y prestadora de servicios de asesoramiento en los aspectos financieros, administrativos y de planeamiento de proyectos de inversión de toda índole en las actividades mencionadas mediante la confección de planes para inversión propios o de terceros o asociada a estos últimos en todos los rubros antes mencionados; (ii) dando servicios a productores mineros que realicen actividades de prospección, exploración terrestre y aérea, desarrollo, preparación y extracción de sustancias minerales comprendidas en el Código de Minería y leyes en la materia; (iii) construcción de obras civiles, hidráulicas y viales; sondajes geofísicos; perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas; y servicios de fletes y transportes de sustancias minerales; (iv) representaciones comerciales, importación, exportación y comercialización de todo tipo de automotores, aeronaves, equipos y maquinarias, o sus accesorios, repuestos e insumos que resulten necesarios para la actividad minera; **g) Comerciales**: compra, venta, permuta, representación, leasing, consignación, distribución y acopio, instalación de depósitos, ferias, negocios, mayoristas o minoristas para el expendio y transporte de los productos señalados precedentemente, ya se encuentren éstos en estado primario o hayan sido elaborados y semielaborados, concentrados o en bruto, en establecimientos propios o de terceros, así como también de subproductos, mercerías, elementos materiales, maquinarias, bienes muebles en general, por mayor y menor y sin restricción alguna, incluyendo los destinados a la producción, aprovisionamiento y almacenamiento de energía en vehículos eléctricos, hogares, etcétera; patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales; comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. Importación y exportación de materias primas y todo tipo de bienes, materiales o inmateriales, de consumo o de capital, productos derivados y maquinarias relacionados con las actividades indicadas anteriormente, para uso minero e industrial y actividades anexas que tengan relación con el objeto social, facultando a la entidad a intermediar en el comercio internacional. Para la realización del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto; podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción de ninguna clase, para los que tendrá plena capacidad jurídica, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, laboral, penal, judicial o de cualquier otra, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con el objeto social perseguido, actuando en ello por sí o por mandatarios especiales o generales y que no esté prohibido por las leyes o por el Estatuto. La sociedad podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier



otro contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social; participar en licitaciones tanto públicas como privadas, contratar directamente con el ente requirente el servicio solicitado y/o presentar proyectos de iniciativa privada ante los organismos oficiales.

**Capital:** el capital social es de \$ 1.500.000 representado por 1.500.000, acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$ 1 de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto.

**Suscripción:** Vasily Alexandrovich Grinchenko suscriptas 712500 acciones Gaiduk Andrei Viktorovich 712500 acciones Pogrebnaia Daria Alexandrovna, 75.000 acciones. Integración: Se integra en dinero en efectivo en un 25% y el saldo en dos años.

**Administración:** la administración social estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 directores titulares, e igual o menor número de suplentes. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. **Administradores:** se designa Director Titular y/o Presidente: al señor Diego Mendilaharzu, DNI N° 28.543.587; como Director Titular: a Gustavo Ariel Dip, DNI N° 26.627.184 y como suplente a Pogrebnaia Daria Alexandrovna pasaporte 1421964465, expedido por por la Dirección del Ministerio del Interior de Rusia, pasaporte de extranjero de la Federación Rusa N° 73 1413346, quienes aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en Pueyrredón 517, Salta.

**Fiscalización:** se prescinde del órgano de fiscalización.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 - 00016134

**Fechas de publicación:** 24/08/2023

**Importe:** \$ 7,975.00

**OP N°:** 100106944

---

## JUJUY GRANDE S.A.

Por instrumento público, del 17 de julio de 2023 se constituyó la sociedad anónima JUJUY GRANDE S.A, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Paz Chain N° 82, ciudad de Salta.

**Accionistas:** Vasily Alexandrovich Grinchenko, nacido el 06 de mayo de 1981, de nacionalidad rusa, con CDI N° 27604772538, pasaporte ruso N° 76 1807233, empresario, casado con Anna Grinchenko, con domicilio en calle Dybovskogo 8/9, departamento 14, Región de Irkutsk, Federación de Rusia, Gaiduk Andrei Viktorovich, nacido el 18 de marzo de 1988, de nacionalidad rusa, con CDI N° 20604772665, pasaporte 0314557431, Pasaporte Extranjero de la Federación Rusa N° 75 2511808, profesión empresario, estado civil casado con Aleksandra Giduk, con domicilio en calle Skolkovskaya, Edificio 7b, departamento 131, ciudad de Odintsovo, Región de Moscú, Federación de Rusia; y Pogrebnaia Daria Alexandrovna, nacida el 08 de mayo de 1998, de nacionalidad Rusa, con CDI N° 20-60472977-8, pasaporte 1421964465, expedido por por la Dirección del Ministerio del Interior de Rusia, pasaporte de extranjero de la Federación Rusa N° 73 1413346, de estado civil soltera, de profesión geóloga, con domicilio en Bulevar Narodny, edificio 34,

departamento 47, ciudad de Belgorod, Federación de Rusia.

**Plazo de Duración:** 20 años.

**Objeto:** la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, ajena, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: **a) Mineras y de los Recursos Naturales:** actividades mineras y de otros recursos naturales en cada una de sus etapas, incluyendo, pero sin limitarse a, investigación, prospección, exploración terrestre y aérea, con instrumentos, vehículos y aeronaves propias o de terceros, desarrollo, preparación y extracción de sustancias minerales y otros recursos naturales, trituración, molienda, beneficio, polletización, sinterización, briqueteo, calcinación, fundición, refinación; y todo otro proceso de tratamiento, transformación, industrialización, envasado y transporte de sustancias químicas y minerales. A tal fin puede /explorar, adquirir y explotar minas canteras y yacimientos de todo tipo de minerales, sean metales o sustancias no metalíferas, depósitos de canto rodado, arenas, arcillas y similares, minerales ferrosos y no ferrosos, sustancias orgánicas o inorgánicas, colas o residuos minerales, sean propios o de terceros, así como también elaborar y vender sus productos, pudiendo hacer manifestaciones de descubrimientos, solicitar, adquirir y enajenar minas, cateos, socavones o restauraciones, minas vacantes, grupos mineros, expropiaciones de superficies, servidumbres y cualquier otro derecho minero establecido en el Código de Minería, dentro y fuera del país; **b) Energéticas:** el estudio, investigación, prospección, almacenamiento, administración, adquisición, exploración terrestre y aérea, con instrumentos, vehículos y aeronaves propias o de terceros, y explotación de toda clase de recursos energéticos, cualquiera sea su fuente, incluyendo pero no limitándose, a la energía térmica, hidroeléctrica, fotovoltaica, eólica, solar, geotérmica y cualquier tipo energía renovable o de cualquier otra fuente, propia o de terceros, para la generación, producción, almacenamiento y/o comercialización de energía, a cuyo efecto podrá realizar la producción, transporte, almacenamiento, distribución, desarrollo de tecnologías, comercialización e industrialización de todos los productos, subproductos y derivados directos e indirectos, obtenidos de la explotación referida anteriormente, producción y comercialización de plantas, centrales, equipos, tecnología, componentes, insumos y servicios para la generación y/o aprovechamiento de energía y cualquier operación complementaria de su actividad industrial y comercial o que resulte necesaria para facilitar la consecución de su objeto; **c) Industriales:** mediante la adquisición, creación, construcción, instalación y/o arrendamiento y explotación, de carácter privado o público, sea a través de contrataciones directas, concursos o de licitaciones, de todo tipo de obras de ingeniería y/o arquitectura, plantas de elaboración, fraccionamiento, almacenamiento o industrialización primaria de los productos referidos anteriormente; construcción de caminos, huellas mineras, puentes, campamentos, edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; aprovechamiento y transformación industrial de bienes, frutos y productos de cualquier tipo derivados de la actividad mencionada precedentemente, de su producción o de terceros; fraccionamiento, envasado y/o almacenamiento de los productos mencionados pudiendo a este efecto realizar operaciones de compra y venta de estos productos en nombre propio o de terceros así como la recepción de mercadería en calidad de depositaria para su procesamiento; la realización de operaciones de industrialización de dichos productos, su elaboración, almacenamiento, procedimientos de conservación; **d) Financieras:** mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales a particulares o sociedades, compra y venta de títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía, y toda clase de operaciones

financieras permitidas por la legislación en vigencia, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquier otra que requiera el concurso público; e) Efectuar inversiones, constituir sociedades de cualquier tipo, adquirir participaciones en otras sociedades existentes o que se constituyan en el futuro, efectuar contribuciones, realizar aportes, suscribir o comprar títulos o derechos sociales o reales y realizar cualquier acto y celebrar todo tipo de contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social; f) Prestación de servicios: (i) actuando como mandataria y prestadora de servicios de asesoramiento en los aspectos financieros, administrativos y de planeamiento de proyectos de inversión de toda índole en las actividades mencionadas mediante la confección de planes para inversión propios o de terceros o asociada a estos últimos en todos los rubros antes mencionados; (ii) dando servicios a productores mineros que realicen actividades de prospección, exploración terrestre y aérea, desarrollo, preparación y extracción de sustancias minerales comprendidas en el Código de Minería y leyes en la materia; (iii) construcción de obras civiles, hidráulicas y viales; sondajes geofísicos; perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas; y servicios de fletes y transportes de sustancias minerales; (iv) representaciones comerciales, importación, exportación y comercialización de todo tipo de automotores, aeronaves, equipos y maquinarias, o sus accesorios, repuestos e insumos que resulten necesarios para la actividad minera; g) Comerciales: compra, venta, permuta, representación, leasing, consignación, distribución y acopio, instalación de depósitos, ferias, negocios, mayoristas o minoristas para el expendio y transporte de los productos señalados precedentemente, ya se encuentren éstos en estado primario o hayan sido elaborados y semielaborados, concentrados o en bruto, en establecimientos propios o de terceros, así como también de subproductos, mercaderías, elementos materiales, maquinarias, bienes muebles en general, por mayor y menor y sin restricción alguna, incluyendo los destinados a la producción, aprovisionamiento y almacenamiento de energía en vehículos eléctricos, hogares, etcétera; patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales; comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. Importación y exportación de materias primas y todo tipo de bienes, materiales o inmateriales, de consumo o de capital, productos derivados y maquinarias relacionados con las actividades indicadas anteriormente, para uso minero e industrial y actividades anexas que tengan relación con el objeto social, facultando a la entidad a intermediar en el comercio internacional. Para la realización del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto; podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción de ninguna clase, para los que tendrá plena capacidad jurídica, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, laboral, penal, judicial o de cualquier otra, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con el objeto social perseguido, actuando en ello por sí o por mandatarios especiales o generales y que no esté prohibido por las leyes o por el Estatuto. La sociedad podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social; participar en licitaciones tanto públicas como privadas, contratar directamente con el ente requirente el servicio solicitado y/o presentar proyectos de iniciativa privada ante los organismos oficiales.

**Capital:** el capital social es de \$ 1.500.000 representado por 1.500.000, acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$ 1 de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: Vasily Alexandrovich Grinchenko, suscribe 712.500 acciones

Gaiduk Andrei Viktorovich suscribe 712.500 acciones Pogrebnaia Daria Alexandrovna, suscribe 75.000 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25% y el saldo en dos años.

**Administración:** la administración social estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 directores titulares, e igual o menor número de suplentes. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. Administradores: Se designa director titular y/o presidente al señor Diego Mendilaharzu, DNI N° 28.543.587; como Director Titular: a Gustavo Ariel Dip, DNI N° 26.627.184 y como Suplente: a Pogrebnaia Daria Alexandrovna, pasaporte 1421964465, expedido por por la Dirección del Ministerio del Interior de Rusia, Pasaporte de extranjero de la Federación Rusa N° 73 1413346 quienes aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en Pueyrredón 517, Ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** se prescinde del órgano de fiscalización.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 - 00016132  
**Fechas de publicación:** 24/08/2023  
**Importe:** \$ 7,975.00  
**OP N°:** 100106942

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### NESTOR A. MAROZZI SA

Nestor A. Marozzi SA convoca a sus accionistas, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se efectuará el día **01 DE SEPTIEMBRE DE 2023** a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas del mismo día, en segunda convocatoria, en caso de fracasar la primera por falta de quórum; en la sede social, sita en Av. Tavella 2242 de la ciudad de Salta, conforme a las disposiciones estatutarias para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1º) Designación de uno o más socios para aprobar y firmar el Acta.
- 2º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros; y Anexos e Informe de Auditoría, por el ejercicio finalizado el 31-12-2022.
- 3º) Consideración de la Gestión del Directorio por el Ejercicio finalizado el 31-12-2022.
- 4º) Consideración de la remuneración al Directorio por el Ejercicio finalizado el 31-12-2021 en exceso al monto del art. 261 LSC.

Nestor A. Marozzi, PRESIDENTE

**Factura de contado:** 0011 - 00016101  
**Fechas de publicación:** 22/08/2023, 23/08/2023, 24/08/2023, 25/08/2023, 28/08/2023  
**Importe:** \$ 9,350.00  
**OP N°:** 100106875

## AVISOS COMERCIALES

### COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA SA Y SAENZ BRIONES Y COMPAÑÍA SAIC – FUSIÓN

COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA SA, con domicilio legal en Adolfo Güemes 1253, ciudad de Salta, inscripta ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta, bajo N° 3983, folio 68/69, del libro N° 28 de Contratos Sociales con fecha 30/12/1958; y SAENZ BRIONES Y COMPAÑÍA SAIC, IGJ N° 246878, con domicilio legal en Suipacha 1111, piso 18°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta ante el Registro Público de Comercio que en el presente lleva la Inspección General de Justicia de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 23/6/1952, bajo el N° 591, al folio 155, del Libro 49, Tomo A de Estatutos Nacionales; hacen saber por tres días que: **1)** Por reuniones de Directorio del 28/7/2023 y reuniones de Asamblea del 28/7/2023 se ha aprobado la fusión por absorción mediante la cual COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA SA absorbe a SAENZ BRIONES Y COMPAÑÍA SAIC, todo ello de conformidad con el Compromiso Previo de Fusión suscripto el 28/7/2023. **2)** Valuación del activo y del pasivo de COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA SA (sociedad absorbente) según Balance Consolidado de Fusión al 30/4/2023: antes de la fusión: Activo: \$ 151.313.248.638. Pasivo: \$-62.197.689.056. Después de la fusión: Activo: \$ 153.853.831.894. Pasivo: \$-64.738-737.200. **3)** Valuación del activo y pasivo de SAENZ BRIONES Y COMPAÑÍA SAIC (sociedad absorbida) según Balance Consolidado de Fusión al 30/4/2023: antes de la fusión: Activo: \$ 6.082.952.903; Pasivo: \$-2.180.423.24 9. **4)** El capital social de COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A. es de \$ 219.826.642, y no resulta necesario aumentar el capital social con motivo de la fusión. COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA SA emite 565 bonos de goce con motivo de la fusión. **5)** SAENZ BRIONES Y COMPAÑÍA SAIC será disuelta sin liquidación. **6)** Las oposiciones de ley deben efectuarse en los domicilios legales de las sociedades fusionantes indicados precedentemente de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas. **7)** La fusión no ha afectado ni el tipo ni el domicilio de la sociedad absorbente. Vanina Veiga, abogada autorizada por Actas de Asamblea del 28/7/2023 de las dos sociedades.

**Carlos Alberto Lopez Sanabria, PRESIDENTE CIA. INDUSTRIAL CERVECERA SA**

**Factura de contado:** 0011 - 00016123  
**Fechas de publicación:** 24/08/2023, 25/08/2023, 28/08/2023  
**Importe:** \$ 4,785.00  
**OP N°:** 100106933



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS CIVILES

### CLUB NORTE PARAPENTES

Club Norte Parapentes convoca a **ASAMBLEA ORDINARIA** para el día **17 DE SEPTIEMBRE DE 2023** a horas 20:00 o una hora más tarde en caso de falta de quórum, en la calle Avda. Juan Carlos Dávalos s/N, La Tienda Parador – Club de Campo El Típal, en la ciudad de Salta, provincia de Salta, conforme lo prescribe el art. 38 del Estatuto Social para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Considerar y aprobar Balances, Inventario, Memorias e Informes del Órgano de Fiscalización períodos: 2021–2022 y 2022–2023.
- 3) Renovar Comisión Directiva.
- 4) Designar dos socios para firmar el Acta.

**Sebastian Diez, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00016177  
**Fechas de publicación:** 24/08/2023  
**Importe:** \$ 1,100.00  
**OP N°:** 100107000

---

### CONSORCIO DE PROPIETARIOS N° 3654 BLOCK D

Convoca a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** para el día **09 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, en calle Boedo 250 block D departamento 1 de la ciudad de Salta (Consortio 3654 Block D , fijándose la presente para horas 14:00, en caso de no contar con la mayoría, la Asamblea sesionará en segunda convocatoria con los propietarios titulares presentes, a partir de las 14:30 horas, a fin de tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Elección de dos asambleístas
- 2) Estado de ascensores y seguridad de los mismos.
- 3) Cambio de puertas internas.
- 4) Actualización y normalización de tablero eléctrico y medidores
- 5) Resumen de gestión por administración al día 08 de septiembre de 2023.
- 6) Sistema de actualización de expensas.

**Vicente Galloni, ADMINISTRADOR**

**Factura de contado:** 0011 – 00016173  
**Fechas de publicación:** 24/08/2023  
**Importe:** \$ 1,100.00  
**OP N°:** 100106993

## **CENTRO VECINAL BARRIO EL CARMEN – ROSARIO DE LERMA**

El Centro Vecinal Barrio El Carmen, convoca a todos sus socios a la próxima **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse el día **17 DE SEPTIEMBRE DE 2023** a horas 20:00 en su sede sita en Arturo Illia s/N en la ciudad de Rosario de Lerma, con el siguiente;

### **Orden del Día:**

- 1) Aprobación de Balances, Inventario, Cuenta Gral. de Ejercicio año 2022.
- 2) Memoria e informe del Órgano de Fiscalización.
- 3) Actualización de cuota societaria, alquileres y demás servicios.
- 4) Temas en general.
- 5) Fdo. Raúl Carrazano–secretario, Marcelo Humberto Yonar– presidente.

**Marcelo Humberto Yonar, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00016151  
**Fechas de publicación:** 24/08/2023  
**Importe:** \$ 1,100.00  
**OP N°:** 100106968

---

## **HOGAR DE ANCIANOS SAN JOSÉ – METÁN**

La Comisión Directiva del Hogar de Ancianos San José, convoca a sus asociados a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **29 DE SETIEMBRE DE 2023**, a horas 18:00 en la sede social sita en Justo José de Urquiza N° 227 de la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta; para tratar el siguiente;

### **Orden del Día:**

- 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea General Ordinaria anterior;
- 2) Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al Ejercicio económico N° 22, finalizado el 31 de diciembre de 2022;
- 3) Lectura y consideración del Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Cuadros, Anexos e Informes de Fiscalización, correspondientes al Ejercicio económico N° 22, finalizado el 31 de diciembre de 2022;
- 4) Renovación de autoridades, por término de mandato;
- 5) Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.

**Nota:** el quórum de la Asamblea General Ordinaria es la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora de la citación, la Asamblea sesionará con los socios presentes.

**Rita del Valle Peralta, PRESIDENTA – Mirta B. Montenegro, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00016148  
**Fechas de publicación:** 24/08/2023  
**Importe:** \$ 1,100.00  
**OP N°:** 100106965



## CLUB DEPORTIVO LAS COSTAS – LA VIÑA

El Club Deportivo Las Costas – La Viña – Salta, convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse el **DÍA 21 DE SETIEMBRE DEL 2023**, a horas 21:30, la que se llevará a cabo en el local de la Institución, con domicilio legal en calle 25 de Mayo s/n – La Viña – Salta, a los efectos de tratar el siguiente;

### Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Se realizará la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 21/09/2023 a horas 21:30, en la sede de la Institución.
- 3) Aprobación de los Balances Generales, correspondiente a los Ejercicios económicos finalizados el 31/12/2021 y el 31/12/2022.
- 4) Aprobación del Inventario General correspondiente a los Ejercicios económicos finalizados el 31/12/2021 y el 31/12/2022.
- 5) Memoria General del Ejercicio del 31/12/21 y 31/12/2022.
- 6) Aprobación del Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente a los Ejercicios económicos finalizados el 31/12/21 y el 31/12/2022.
- 7) Aprobación del padrón de socios actualizado de la Institución, correspondiente a los Ejercicios económicos finalizados el 31/12/21 y el 31/12/2022.
- 8) Designación de dos socios activos con derecho a voto para suscribir el Acta de Asamblea.
- 9) Ratificación de autoridades de la Comisión Directiva.

**Nota:** asimismo, se hace saber que, de conformidad a lo dispuesto por el Estatuto Social, la Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Hector Martin Collar, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00016142  
Fechas de publicación: 23/08/2023, 24/08/2023  
Importe: \$ 2,200.00  
OP N°: 100106958

---

## CLUB DE CAMPO LA LUCINDA NORTE

La Administración del Consorcio Club de Campo La Lucinda Norte, convoca a **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** de propietarios a realizarse en La Lucinda Club de Campo, el **VIERNES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023** a las 18:00 horas, en el caso de no existir quórum a la hora prevista se procederá a la segunda convocatoria a horas 18:30 con los socios que estuvieren presente, para tratar el siguiente;

### Orden del Día:

- 1) Designación presidente de la Asamblea.
- 2) Designación de 2 propietarios para firmar el Acta.
- 3) Exposición y aprobación propuesta PATIOS DE FUEGOS, financiamiento de obra – Reglamento de Uso.

4) Exposición, Consideración y Aprobación de elección nuevo administrador  
**SALTA**, 17 de Agosto de 2023.

**Alejandro J. Herrando, ADMINISTRADOR**

**Factura de contado:** 0011 - 00016138

**Fechas de publicación:** 24/08/2023

**Importe:** \$ 660.00

**OP N°:** 100106949

---

### **MISIÓN INDÍGENA ASAMBLEA DE DIOS – TARTAGAL**

La Asociación Misión Indígena Asamblea de Dios; Fichero de Culto N° 492, Personería Jurídica N° 90/03, informa a todos sus socios que la **ASAMBLEA ANUAL** se llevará a cabo el día **sábado 16 DE SEPTIEMBRE DE 2023** a horas 16:00, en la Iglesia Misión Indígena Asamblea de Dios de La Nueva Curvita, provincia de Salta.

#### **Orden del Día:**

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Presentación de Memoria y Balance año 2022-2023.
- 3) Fijación de cuota social.
- 4) Informe sobre los anexos.
- 5) Informe misionero.
- 6) Elección de nueva Comisión Directiva.

**TARTAGAL**, 22 de Agosto de 2023.

**José Pérez, PRESIDENTE – Oscar Martínez, PROSECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 - 00016117

**Fechas de publicación:** 24/08/2023

**Importe:** \$ 660.00

**OP N°:** 100106921

---

### **CLUB SAN LORENZO DEPORTIVO Y SOCIAL – CAFAYATE**

En cumplimiento a lo dispuesto en nuestros estatutos sociales, se convoca a los Sres. socios a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** a celebrarse el día **17 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, a horas 14:00, en su sede social, ubicada en calles Mitre esquina Lamadrid de Cafayate, para tratar el siguiente;

#### **Orden del Día:**

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2) Lectura y consideración de los Balances Generales, Situación Patrimonial, Estado de Resultados e Informe del Órgano de Fiscalización por el Ejercicio 2021 y 2022.
- 3) Elección y renovación total de la Comisión Directiva.
- 4) Fijar el nuevo monto de la cuota social.
- 5) Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

**Nota:** transcurrida una hora después de la fijada y no habiéndose alcanzado el quórum

reglamentario, la Asamblea sesionará válidamente con el número de socios presentes.

**Benito Vargas, PRESIDENTE – Marcelo Nuñez, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00016114  
**Fechas de publicación:** 24/08/2023, 25/08/2023  
**Importe:** \$ 1,320.00  
**OP N°:** 100106916

---

### **TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA – MENDOZA**

Convocatoria a Asamblea de Distrito.

El Consejo de Administración convoca a **ASAMBLEA**, conforme el artículo 22 del Estatuto Social, bajo la modalidad a distancia, mediante la aplicación Zoom, para el día **16 DE SEPTIEMBRE DE 2023** a las 10:00 horas, a los asociados domiciliados en la provincia de Salta, integrando el Distrito 1, del número 417764 al 2285323; Distrito 2, del 2585335 al 3105945 y Distrito 3, del 3105951 al 3572651; para tratar el siguiente;

**Orden del Día** (en todas las Asambleas de Distrito):

- 1) Elección de un presidente y un secretario para presidir el acto.
- 2) Designación de dos (2) asociados presentes para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
- 3) Elección de un (1) delegado titular e igual número de suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a delegados por cada Distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito, indicando el correo electrónico para recibir las notificaciones. La presentación se remitirá al Consejo de Administración para su tratamiento al correo electrónico [presidencia@triunfoseguros.com](mailto:presidencia@triunfoseguros.com), contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma (artículo 51 del Estatuto Social) y el resultado se comunicará al correo electrónico que se indique en las listas. Los asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste conforme el artículo 51 del Estatuto Social. Los asociados deberán solicitar, en los plazos conforme el artículo 48 del Estatuto Social, la credencial que acredite su condición de asociado al correo electrónico [presidencia@triunfoseguros.com](mailto:presidencia@triunfoseguros.com) y de corresponder, se le enviará la credencial y los datos necesarios (ID) para su correcto acceso a la Asamblea mediante la aplicación Zoom. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de asociados presentes.

El Consejo de Administración.

**MENDOZA CAPITAL**, Provincia de Mendoza, 28 de Julio de 2023.

**Luis Octavio Pierrini, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00016093  
**Fechas de publicación:** 23/08/2023, 24/08/2023, 25/08/2023  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100106862

## FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.535 DE FECHA 18/08/2023

SECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DECISIONES ADMINISTRATIVAS  
DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 460  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

OP N° 100046068

- Pág. N° 10

**Donde Dice:**

(TÍTULO) DECISION ADMINISTRATIVA N° 459  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**Debe Decir:**

(TÍTULO) DECISION ADMINISTRATIVA N° 460  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**La Dirección**

**Recibo sin cargo:** 100012209  
**Fechas de publicación:** 24/08/2023  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100107008

## RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

|                                |                  |
|--------------------------------|------------------|
| Saldo anual acumulado          | \$ 10.132.986,05 |
| Recaudación del día: 23/8/2023 | \$ 86.470,00     |
| Total recaudado a la fecha     | \$ 10.219.456,05 |

**Fechas de publicación:** 24/08/2023  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100107009

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---





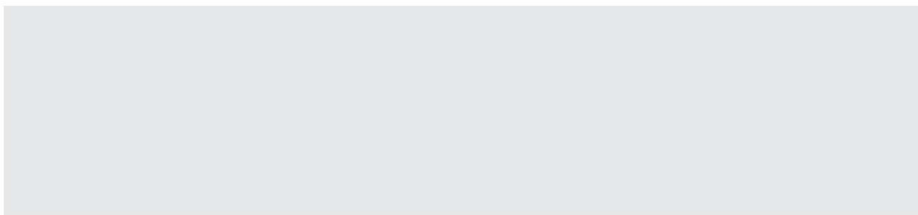
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780  
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar  
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



### Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*

   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)